



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Lunes, 30 de septiembre de 2013

Número 128

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- 10765 Notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de La Guancha, Garachico y del Puerto Deportivo de Candelaria..... Página 23816

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 10937 Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Urbanización de parcelas 8, 9, 10, 11, A, B y C en el Área de Reparto Ensanche Sur (LS-18) Polígono Cepsa-Disa del ámbito La Salle..... Página 23816

Ayuntamiento de La Guancha

- 10931 Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2013..... Página 23817

Ayuntamiento de El Rosario

- 10957 Aprobación y exposición pública de lista cobratoria y anuncio de cobranza de la Tasa por Suministro de Agua Radazul de este municipio correspondiente al período julio-agosto de 2013..... Página 23817

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 10928 Expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de habitantes a varios vecinos de este municipio Inés Reyes Herrera López y otros..... Página 23819
10597 Bases para el otorgamiento de subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2013..... Página 23819

Ayuntamiento de Valverde

- 10898 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal sobre Voluntariado..... Página 23830
10899 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal sobre Uso de Instalaciones Deportivas..... Página 23835

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 10904 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal de control o posterior al inicio de Aperturas de Establecimientos y Espectáculos Públicos..... Página 23840

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

- 10938 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos..... Página 23844

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

10918	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Vigilancia y custodia de Edificios, Instalaciones y lugares públicos del municipio	Página 23844
10975	Padrón de la Tasa por Utilización Privativas o Aprovechamientos Especial Dominio Público, por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías	Página 23856
10976	Resolución por la que se deja sin efecto el Decreto de la Alcaldía 89/2013	Página 23856

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

10885	Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de Subvenciones con destino a estudiantes universitarios de Bachillerato y Ciclos Formativos con domicilio en La Victoria de Acentejo para estudios durante el curso escolar 2013/2014.....	Página 23856
-------	--	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

10782	Juicio nº 1181/10 a instancias de David Trujillo Cipriano contra Autos Carril Izquierdo TF, S.L. y otros	Página 23862
10783	Juicio nº 301/13 a instancias de José Antonio Martín Monzón contra Víctor Manuel González Cabrera	Página 23862
10784	Juicio nº 176/13 a instancias de Juan Francisco Cano Calvo contra Prevención e Innovación del Gas, S.L. ...	Página 23863
10785	Juicio nº 287/13 a instancias de Azahara Vera Díaz contra José David Gómez García y otro.....	Página 23863
10786	Juicio nº 294/13 a instancias de Domingo Hernández Ledesma y otros contra Pedro Marcial Medina Cabrera	Página 23864
10787	Juicio nº 245/13 a instancias de David Mamani Choque contra Emilio José Abad Cantero.....	Página 23865
10788	Juicio nº 19/13 a instancias de Alejandro Lionel Núñez Frías contra Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias, S.L. y otro.....	Página 23865
10789	Juicio nº 288/13 a instancias de Yaiza Hernández Ramos contra Beauty Hair Peluqueros, S.L.U.....	Página 23866
10790	Juicio nº 162/12 a instancias de Víctor Manuel García Martín y otros contra Producciones Gráficas, S.L.....	Página 23867
10791	Juicio nº 266/13 a instancias de Natalio A. Andreoletti Casas contra Residencial El Mojón, S.L. y otro	Página 23868
10792	Juicio nº 276/13 a instancias de Nieves Beatriz Barreto Abreu contra Dialse Seguridad, S.L. y otro	Página 23869
10794	Juicio nº 132/13 a instancias de Juan Antonio González García contra José Miguel Martín Lima y otro	Página 23870
10795	Juicio nº 233/13 a instancias de José Moreno Rodríguez contra Buzapan, S.L.....	Página 23870
10796	Juicio nº 199/13 a instancias de Fundación Laboral de La Construcción contra Explotaciones Tres González, S.L. y otros	Página 23872
10797	Juicio nº 122/13 a instancias de José Manuel González Acosta contra Reshocan Investment, S.L.	Página 23873
10798	Juicio nº 228/13 a instancias de Yovany Pérez Reyes y otro contra Cervipalmer, S.L.U.	Página 23873
10799	Juicio nº 177/11 a instancias de Senaida Hentschel GL contra Telemarketing Tenerife, S.L. y otro	Página 23874
10800	Juicio nº 1046/12 a instancias de Amelia Gómez Mansilla contra Insurance Marketing Services, S.L. y otros	Página 23875
10801	Juicio nº 486/12 a instancias de Carmen Rosa Luis Flores y otra contra la entidad Gráficas Los Cristianos, S.L. y otros.....	Página 23876
10802	Juicio nº 602/11 a instancias de Rafael Meneses Mendoza y otros contra Río Chico, S.L. y otros	Página 23877
10803	Juicio nº 16/13 a instancias de José Miguel Álvarez Reyes contra Comercial Igara, S.A.....	Página 23878
10804	Juicio nº 264/13 a instancias de Miguel Chuenchuai Colipe contra Anglisil, S.L. y otro	Página 23879
10805	Juicio nº 229/13 a instancias de María Milagros Estévez Acevedo contra Reshocan Investment, S.L. Hotel La Paz.....	Página 23880
10806	Juicio nº 593/11 a instancias de Félix José Díaz Pérez contra Clean Auto Sport, S.L.	Página 23880
10807	Juicio nº 535/12 a instancias de Yolanda Brito Rodríguez contra Sindicato Comisiones Obreras y otros	Página 23881
10808	Juicio nº 742/13 a instancias de Francisco Javier Mora Medina contra Carpas Atlántico, S.L. y otro	Página 23882
10809	Juicio nº 320/11 a instancias de José Manuel Trujillo Montelongo contra Mejías y Rodríguez, S.L. y otro	Página 23883
10810	Juicio nº 240/13 a instancias de María Matilde Hernández León contra Armas y Guillén, S.L.....	Página 23883
10811	Juicio nº 239/13 a instancias de Luis Rafael Medina Medina contra Grupo de Seguridad Islas de Tenerife, S.A. y otro	Página 23884
10812	Juicio nº 298/13 a instancias de Federico García Pérez contra Vicente Salvador Febles González y otros.....	Página 23885

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

10813	Juicio nº 226/13 a instancias de José Luis Rodríguez Martínez contra Damián Díaz Gutiérrez	Página 23886
10814	Juicio nº 224/13 a instancias de Juan María García García contra Alta Montaña Resort, S.L.	Página 23886
10815	Juicio nº 206/13 a instancias de Daniel Rodríguez Hernández contra International Beauty Life Tenerife, S.L. y otro	Página 23887
10816	Juicio nº 214/13 a instancias de José Ricardo Bravo Jorge contra Mercantil Español de Refrigeración, S.L....	Página 23887
10817	Juicio nº 234/13 a instancias de Juan Carlos Guillermo Pérez contra Siscan, S.L.	Página 23888
10818	Juicio nº 232/13 a instancias de Juan Carlos Concepción González contra Cerramientos Negrín Fernández, S.L. (CENFER, S.L.)	Página 23888
10819	Juicio nº 220/13 a instancias de José Antonio Pérez Morales y otros contra Jardines Atlantis, S.L.	Página 23890
10820	Juicio nº 1166/12 a instancias de Francesco Giampa contra Lounge Boat, S.L. y otro.....	Página 23890
10821	Juicio nº 446/13 a instancias de Manuel Soldado Cruz contra Da Canio Norte, S.L.	Página 23891

10822	Juicio nº 856/12 a instancias de Jessica Pino Simón Rodríguez contra Venezuela Artesanía del Mundo, S.L. y otro	Página 23891
10823	Juicio nº 367/13 a instancias de Nicolás Hernández Hernández contra Edificatum, S.L.N.E. y otros.....	Página 23892
10824	Juicio nº 201/13 a instancias de Renato Moreno Barbero y otros contra Elegance Decohotel, S.L.U.....	Página 23892
10825	Juicio nº 223/13 a instancias de María Guacimara Darías Armas contra Nairana Sociedad Civil.....	Página 23894
10826	Juicio nº 233/13 a instancias de Latifa Eddaou contra Red Chillies, S.L.U.	Página 23894
10827	Juicio nº 242/13 a instancias de Félix Eduardo Cherre Acevedo contra Juan Francisco Ferrer Cepeda.....	Página 23895
10828	Juicio nº 212/13 a instancias de Saliu Domingos Bgna Dju contra Armas Construcciones y Contratas, S.L.	Página 23896
10829	Juicio nº 992/12 a instancias de Salvador Francisco Ventura Sánchez contra Teide Soft Sociedad Limitada	Página 23897
10830	Juicio nº 963/12 a instancias de Yurena Herrera Brito contra Mihaela Blanaru (Tasca Restaurante El Capricho) y otro	Página 23898
10831	Juicio nº 247/13 a instancias de Mónica Nahir Santamaría Albornoz contra Multiservicios Acam, S.L.....	Página 23899
10832	Juicio nº 220/13 a instancias de Rosa Lidia Bernal Ramos contra Zipango Travel, S.L.....	Página 23899
10833	Juicio nº 229/13 a instancias de María Yolanda Santos Hernández contra Insuquímica, S.L.....	Página 23900
10834	Juicio nº 189/13 a instancias de César Peña Antón y otra contra Fly Tenerife 2007, S.L.U.....	Página 23901
10835	Juicio nº 209/13 a instancias de Cesáreo Barroso Rodríguez y otros contra Esabe Seguridad, S.L.....	Página 23902
10836	Juicio nº 210/13 a instancias de Alonso Zenón García Díaz contra Dialse Seguridad, S.L.	Página 23903
10837	Juicio nº 227/13 a instancias de María de Las Nieves Padrino Ramos contra Embutidos Elisa, S.L.....	Página 23904
10838	Juicio nº 228/13 a instancias de Mileisy Mildrey Leiva Sánchez contra Restauraciones GG Santa Fe, S.L. ...	Página 23904
10839	Juicio nº 207/13 a instancias de José Molina Pérez contra Dialse Seguridad, S.L.	Página 23905
10840	Juicio nº 199/13 a instancias de Salvador Augusto González Martín contra Juan Carlos Pérez Rosales.....	Página 23906
10841	Juicio nº 188/13 a instancias de Bruno González Toledo contra Francisco Sierra, S.A.....	Página 23907
10842	Juicio nº 1100/12 a instancias de Elio Gil Alonso contra Jerover, S.L.....	Página 23907
10843	Juicio nº 6/13 a instancias de Michael Dóniz Dóniz contra Aparcamientos Realejos, S.L. y otro.....	Página 23908
10844	Juicio nº 706/12 a instancias de Manuel Ramos Hernández contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro.....	Página 23908
10845	Juicio nº 1020/12 a instancias de Cristo Manuel Fuentes Pérez contra Dialse Seguridad, S.L. y otro.....	Página 23909
10846	Juicio nº 376/13 a instancias de José Julio Rodríguez Ramos contra Congelados Salcedo, S.L. y otros.....	Página 23909
10847	Juicio nº 828/13 a instancias de José Antonio Rodríguez Hernández y otros contra Prefabricados Maher, S.A. y otros.....	Página 23910
10848	Juicio nº 202/13 a instancias de Víctor Manuel Espinosa Brito contra Esabe Vigilancia, S.A.	Página 23911
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife		
10849	Juicio nº 887/13 a instancias de Alba Rosa Mederos Vázquez contra Roberto Llamas Muñoz y otro	Página 23912
10850	Juicio nº 286/13 a instancias de José Manuel Báez Medina contra Esabe Vigilancia, S.A.....	Página 23913
10851	Juicio nº 274/13 a instancias de Vanesa Serna González contra ND Diseños e Interiorismo Canarias, S.L.....	Página 23914
10852	Juicio nº 74/13 a instancias de José Jorge Sosa Fuentes contra Esabe Vigilancia, S.A.....	Página 23915
10853	Juicio nº 275/13 a instancias de Óscar Pérez Plasencia y otros contra Idiesbar, S.L. Cervecería Central.....	Página 23915
10854	Juicio nº 75/13 a instancias de Alejandro Javier Ponce Pérez contra Sol y Estrellas Tenerife, S.L.L.	Página 23916
10855	Juicio nº 284/13 a instancias de Francisco Javier Goya Fariña contra Aconcagua Servicios y Mantenimientos, S.L.U.	Página 23917
10856	Juicio nº 779/12 a instancias de Cristina Martín Baute contra Iniciativas Guamasa, S.L. y otro.....	Página 23918
10857	Juicio nº 723/12 a instancias de Marcos Andrés Paz Dávila contra Báez Govea Pablo 001093975Z S.L.N.E. y otro	Página 23919
10858	Juicio nº 846/12 a instancias de Juan Andrés Citera Cotelo contra Toner y Consumibles de España, S.L.U. Spaintoner	Página 23919
10859	Juicio nº 928/12 a instancias de Sergio Román González Ávila contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 23920
10860	Juicio nº 876/12 a instancias de Nieves Beatriz Barreto Abreu contra Mutua MC Mutual y otros.....	Página 23920
10861	Juicio nº 296/13 a instancias de Abel Rodríguez Lorenzo y otros contra Horpa, S.L.	Página 23921
10862	Juicio nº 7/13 a instancias de María Epifanía Hernández Hernández contra Antonio Jesús Ramos García y otro....	Página 23922
10863	Juicio nº 283/13 a instancias de Ana María Sabina Abreu contra Esabe Vigilancia, S.A.	Página 23923
10864	Juicio nº 282/13 a instancias de Estanislao Rodríguez González contra Esabe Vigilancia, S.L.	Página 23924
10865	Juicio nº 281/13 a instancias de José Albeiro Ortiz Cruz contra Multiservicios Acam, S.L.	Página 23924
10866	Juicio nº 111/13 a instancias de Hiurma Ramos Cancio contra Mármoles Nitram, S.L.....	Página 23925
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife		
10780	Juicio nº 889/13 a instancias de María Yoana Fumero Martín y otros contra Comercial Igara, S.A. y otros ...	Página 23926
Juzgado de lo Social Número 1 de Tortosa		
10894	Juicio nº 368/12 a instancias de Constantin Florín Cana contra Juan José Fernández Hidalgo y otros	Página 23927
Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Granadilla		
10895	Expediente de dominio 1140/08 a instancias de María Everilda González Díaz y otro.....	Página 23927

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

14440

10765

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de La Guancha, Garachico y del Puerto Deportivo de Candelaria, llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

La Gerente Territorial, Sara Anguita Fernández.

Entidad adjudicadora.- Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Objeto del contrato.- Realización de las obras comprendidas en el Proyecto de Urbanización parcelas 8, 9, 10, 11, A, B y C Área de Reparto Ensanche Sur (LS-8) Polígono Cepsa-Disa del Ámbito La Salle.

Plazo.- Cinco (5) meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Presupuesto base de licitación.- Trescientos veinticinco mil doscientos ocho euros con sesenta y siete céntimos (325.208,67 €) IGIC incluido.

Garantía provisional.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Capacidad del contratista.- Cláusula 4 del pliego de condiciones administrativas particulares.

Expediente administrativo.- El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, en la planta tercera del edificio municipal sito en la Avenida Tres de Mayo nº 40 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 h.

Los pliegos rectores de la obra podrán consultarse en el "perfil del contratante", en la siguiente página web: www.santacruzdetenerife.es.

Plazo y lugar de presentación de ofertas.- Deberán presentarse dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de las oficinas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

Documentación a presentar.- La especificada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Jurídico Económico Administrativas.

Apertura de ofertas.- Tendrá lugar en la forma señalada en las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas. El acto público

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos

Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras

A N U N C I O

14441

10937

Anuncio relativo a pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización de parcelas 8, 9, 10, 11, A, B, y C en el Área de Reparto Ensanche Sur (LS-18) Polígono Cepsa-Disa del Ámbito La Salle.

de apertura de proposiciones será comunicado a los licitadores en el perfil del contratante.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre 2013.

El Jefe del Servicio Administrativo, Juan Víctor Reyes Delgado.

LA GUANCHA

A N U N C I O

14442

10931

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2013.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de ocho días, a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14. 2 C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día uno de octubre y finalizará el cinco de diciembre de 2013, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el Recargo de Apremio y comienza el devengo del Interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: el establecido por cada Oficina de La Caixa habilitada, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de la entidad y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 18 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

EL ROSARIO

Rentas

A N U N C I O

14443

10957

Aprobación y exposición pública de lista de cobratoria y anuncio de cobranza.

Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto expediente relativo a la aprobación de la lista cobratoria por el concepto Tasa por Suministro

de Agua de la Zona de Radazul de este municipio correspondiente al bimestre julio-agosto de 2013.

Resultando que este Ayuntamiento asume la prestación del servicio de agua de la zona de Radazul con efectos de 1 de marzo de 2012.

Resultando los trabajos efectuados por los Servicios Hidráulicos y el Negociado de Rentas del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, relativos a la confección y aprobación del padrón de la Tasa por Suministro de Agua de la zona de Radazul a partir de los datos proporcionados por la entidad prestadora del servicio hasta el 29.02.2012, así como de las lecturas tomadas en relación al periodo de facturación por los lectores municipales.

Considerando la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua y en concreto el artículo 8 que regula el devengo y en concreto el 8.3 por el que se establece que los abonados efectuaran el pago de los recibos correspondientes a cada bimestre durante los periodos de cobranza que se determinaran mediante Decreto de Alcaldía.

Considerando el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria que establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones con carácter periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el relacionado anteriormente.

Visto informe emitido por el Negociado de Rentas correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Radazul bimestre julio-agosto de 2013, donde entre otros se hace constar los datos relativos al padrón de referencia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

Resuelvo:

Primero: aprobar las liquidaciones tributarias por el concepto Tasa por Suministro de Agua Radazul de este municipio, correspondiente al periodo julio-agosto de 2013 que se detallan en el cargo citado,

siendo los importes totales de las citadas liquidaciones los señalados a continuación:

	Nº de recibos	Total Deuda
Tasa Suministro Agua Radazul	1.122	108.706,17 euros

Segundo: fijar el periodo de cobranza, en periodo voluntario, de las liquidaciones tributarias aprobadas desde el 07 de octubre de 2013 al 06 de noviembre de 2013, pudiendo los contribuyentes efectuar el pago mediante ingreso en la cuenta de la entidad colaboradora Caixabank S.A., a nombre del Ayuntamiento de El Rosario, código cuenta cliente 2100 6744 14 2200301655.

Aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de este tributo, se les cargará en la cuenta designada al efecto en los primeros quince días del periodo de cobro, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos, tramitando la oportuna domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y se denegaran los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso las costas que produzcan.

Tercero: hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias previstas en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de estos padrones, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Contra la desestimación expresa o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá

interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Villa de La Esperanza, El Rosario, a 19 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Régimen General e Información Ciudadana

Negociado de Estadística

ANUNCIO

14444

10928

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Estadística sobre las personas relacionadas en tabla adjunta que figuran empadronadas en los domicilios indicados y a las que dada la existencia de indicios de que ya no residen en el mismo, se les ha dado audiencia en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.1 y 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales en relación con la obligatoriedad de inscribirse en el padrón del municipio en el que se resida habitualmente, comunico:

Que se ha iniciado expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que a continuación se relacionan que figuran empadronadas en el domicilio que se indica:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/T.RES/ PASAP.	DOMICILIO
INÉS REYES HERRERA LÓPEZ	45448460-T	URB. PADRE ANCHIETA BLOQUE 35, 1ºB.
CRISTIAN ABREU HERRERA	51205324-X	URB. PADRE ANCHIETA BLOQUE 35, 1ºB.
ARMANDO ABREU MORALES	45447817-R	URB. PADRE ANCHIETA BLOQUE 35, 1ºB.
RAFAEL BETANCOURT GUERRERO	03179869-G	C/ RODRIGO DE TRIANA 6, 2, TACO.
YANETSY CHINEA ARAGÓN	Y-2373541-R	C/ EL SOL 27, 1ºDCHA, TACO.
ANEL LUIS PÉREZ	51203358-E	C/ EL SOL 27, 1ºDCHA, TACO.
WILSON MOSTACEDO LIMON	6221825	CAMINO LOS ANDENES 6, 1ª, TACO.
KATERINE JULEYSA ALONSO BERTOLDI	21135955-J	CAMINO LOS ANDENES 6, 1ª, TACO.
ESTEFANIA ALONSO	Y-0671628-L	CAMINO LOS ANDENES 6, 1ª, TACO.
NAIRA SÁNCHEZ PERDOMO	78713416-X	C/ MAGISTRAL LUIS REYES 15, 3º PUERTA 12, LA CUESTA.
DANIELLA RINALDO SÁNCHEZ	---	C/ MAGISTRAL LUIS REYES 15, 3º PUERTA 12, LA CUESTA.
BEATRIZ DELGADO IZQUIERDO	78854849-Q	C/ SAN LUIS 12, BAJO, TACO.

EFRAIN RAFAEL PIMIENTA DURAN	54058186-K	C/ FRANCISCO MIRANDA 28, BAJO DCHA..
ALFREDO MANUEL MARTÍN BENÍTEZ	44528418-G	C/ BREÑA BAJA 53, LA CUESTA.
GIOVANNA MARENDA URBAMI	X-5188005-X	C/ BREÑA BAJA 53, LA CUESTA.
JESÚS MIGUEL GONZÁLEZ CONCEPCIÓN	45439737-V	URB. PRINCESA YBALLA BLOQUE 23, 1ºIZQ., LA CUESTA.
AGUSTÍN PERDOMO RODRÍGUEZ	41928419-V	CAMINO BARRIO NUEVO, 19, TEJINA.
MARÍA MORENO MORENO	24424024-W	C/ HERNÁNDEZ AMADOR 45, 2º H, LA CUESTA.
MARÍA CARIDAD MORENO LÓPEZ	22995731-D	C/ HERNÁNDEZ AMADOR 45, 2º H, LA CUESTA.
FRANCISCO GUSTAVO SALINAS	X-6845113-Z	C/ ATLAS 10, PUERTA 8, LOS BALDIOS.
ÁLVARO AMADOR IZQUIERDO	78564007-D	URB. PADRE ANCHIETA BLOQUE 23, 3ºB.
MARCELO OSVALDO AGUIRRE	X-2476622-M	AVDA. MILAN 36, TEJINA.
JOSÉ RÁMON PINEDA FEBLES	54055177-W	PLAZA CADIZ 19, A01, TEJINA.
MARÍA MONTE MOLINA	51201234-Z	C/ ACADEMIA 5, 2ºIZQ., TACO.
TOBYS FERMÍN YERA MARTÍNEZ	51205682-T	C/ ACADEMIA 5, 2ºIZQ., TACO.
MARITZA CARIDAD CASTRO GUERRA	42266898-M	C/ ACADEMIA 5, 2ºIZQ., TACO.
EL KAF MY LAHOUCINE	R207003	CTRA. VALLE TABARES 111, 1º, LOS VALLES.
ANA MARÍA SALAS OLIVERA	2792042	C/ PUERTO DE LA CRUZ 11, BAJO, FINCA ESPAÑA.
ÁNGEL JAVIER DÍAZ SALAS	---	C/ PUERTO DE LA CRUZ 11, BAJO, FINCA ESPAÑA.
NUNO ALEXANDRE REIS COELHO DA SILVA	X-9773502-C	URB. EL CARDONAL BLOQUE 21, 4ºDCHA, TACO.
JULIAN CHÁVEZ GONZÁLEZ	41955431-G	C/ CONSTANCIA 32, LA CUESTA.
ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ MIRANDA	42938778-D	C/ BALTAZAR NUÑEZ 17, PLANTA 2, PUERTA 6.
MARTA BELLO HERNÁNDEZ	78619455-G	C/ EDUARDO DE ROO 04, LA CUESTA.
JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	54111450-V	C/ SANTA BERTA 4, VIVIENDA 5.
EUSEBIO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	42067449-N	CAMINO LA COSTA 4, TEJINA.
SAMUEL GUILLERMO ALAMO ORTEGA	54060941-Q	C/ ROSENDO DÍAZ MENDEZ PORTAL 13, 1ºD.
ALICIA BEATRIZ GONZÁLEZ LLORET	21621158	CTRA. GENERAL EL ROSARIO 40, TACO.
LUNETTA NICOLETA MUSTAFA	Y-1365849-P	CTRA. GENERAL EL ROSARIO 40, TACO.
FLORICA MUSTAFA	Y-7234380-Y	CTRA. GENERAL EL ROSARIO 40, TACO.
IULIAN MUSTAFA	Y-7243698-D	CTRA. GENERAL EL ROSARIO 40, TACO.
CATHAYSA GONZÁLEZ NAVARRO	---	C/ MENDEZ PELAYO PORTAL 5, 2ºB, LOS ANDENES.
JAYRO NAZARET MEDINA NAVARRO	---	C/ MENDEZ PELAYO PORTAL 5, 2ºB, LOS ANDENES.
JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ MIRANDA	41977627-M	C/ SAN FELIX 1, PORTAL 2, 2ºB, TACO.
CRISTINA HERNÁNDEZ CARBALLO	78726599-Z	C/ SAN FELIX 1, PORTAL 2, 2ºB, TACO.
SALVADOR BORJA CABRERA SANTANA	78708917-L	C/ VOLCÁN NEVADO DEL RUIZ BLOQUE 29, 1ºC, LAS CHUMBERAS.

La Laguna, a 19 de septiembre de 2013.

El Concejal Delegado de Presidencia y Planificación (Dto. 599/2012, de 4 de abril), Blanca Delia Pérez Delgado.

Participación Ciudadana

ANUNCIO

14445

10597

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de actual, entre otros, acordó aprobar las Bases para la Convocatoria de Concesión de Subvenciones a las Entidades

Ciudadanas para el año 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales para desarrollo de actividades propias de las mismas, gastos que han de referirse al período comprendido desde el 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013.

2.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, así como por las normas reguladoras de las bases de concesión de la presente subvención y para lo no previsto en esta legislación, se aplicarán la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, así como, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total de la subvención, según las previsiones del Presupuesto General de esta Corporación, asciende a la suma de noventa y cuatro mil ochocientos noventa y dos euros (94.892,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000.

4.- Gasto subvencionable.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Funcionamiento de las entidades ciudadanas.
- Arrendamientos de locales para la realización de sus actividades.

4.1. Son gastos de funcionamiento los siguientes:

- Material de papelería, libros, revistas y prensa.
- Material informático fungible y software, publicidad, propaganda y correos.
- Gastos de limpieza, pequeñas reparaciones y mantenimiento de local y equipos de oficina.
- Adquisición de enseres y otros objetos de decoración que no sean inventariables.
- Primas de seguros de inmuebles donde se desarrollan la actividad, de responsabilidad frente a tercero y otros relacionados con el objeto de la entidad y la actividad que desarrollan.
- Recibos de teléfono, Internet, agua y suministro eléctrico que sean abonados por la entidad en relación con la actividad y/o el inmueble donde desarrollan la misma.
- Gastos derivados de la organización y ejecución de las actividades propias de la entidad conforme a los fines para los que se ha constituido, tales como objetos de decoración no inventariables, gastos de iluminación, sonido que se acreditarán con facturas que cumplan los requisitos legales exigibles.

- Gastos de reparación de bienes de equipo o alquiler de los mismos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

- Excepcionalmente se podrán subvencionar los bienes inventariables (maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario) cuyo valor, incluido el IGIC sea inferior a doscientos euros (200 €).

No se incluyen entre estos gastos los relativos a protocolo y representación así como los ocasionados por comidas, fiestas, excursiones y viajes de carácter turístico o de ocio.

4.2. Son gastos de arrendamientos de locales para la realización de actividades los generados por el abono del arrendamiento de los locales donde las entidades ciudadanas tengan el domicilio social, siempre que el mismo esté situado en barrios o localidades del término municipal.

El importe de la subvención concedida individualmente en concepto de gastos de funcionamiento no podrá superar los seiscientos (600.-) euros y la cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios de valoración correspondientes.

En cuanto a la subvención por gastos de arrendamientos de locales la cantidad máxima subvencionable asciende al coste anual de arrendamiento sin que la cuantía concedida por este concepto supere el importe de tres mil (3.000.-) euros.

El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que conjuntamente con las subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el

procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

6.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades ciudadanas quienes cumplan, además de los establecidos 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de esta convocatoria.

b) Haber presentado todos los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la fecha de la presentación de solicitud de subvención.

c) No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2011.

d) Haber reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y con la Seguridad Social establecidas por la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en las letras c) d) y e) atendiendo a la cuantía máxima de las subvenciones que pueden ser otorgadas, podrán cumplimentarse con la declaración jurada. En cualquier caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir, en cualquier momento, y siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde el inicio del procedimiento, la presentación de la

documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, concediendo al efecto un plazo no superior a quince (15) días.

7. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incorpora en los Anexo de estas Bases.

La solicitud, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, deberá estar acompañada de la documentación exigible que tendrá el carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. La misma será presentada, en horario de atención al público, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a la que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- en adelante LRJAPPAC-, en el plazo de veinte días (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El modelo de solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano y en la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de recabar los certificados a emitir por las Administraciones Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, al así como el que emite esta Administración, acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

8. Documentación a presentar.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.

b) Copia del acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se solicita la subvención.

c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.

d) Declaración/es jurada/s en las que se haga constar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal y Autonómica y de la Seguridad Social, que no se ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2013, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso. Así como, que al momento de la percepción de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones documentales a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias.

e) Memoria donde se indiquen las actividades programadas por la entidad para el año 2013 en el marco de los fines que le son propios, en los se recojan los fines de las mismas, los destinatarios y/o usuarios, el plazo de ejecución, los materiales y medios utilizados, presupuestos y financiación de las mismas, identificando los gastos subvencionables conforme a las bases de la presente convocatoria.

En el supuesto de solicitud de subvención para arrendamiento de locales sociales se deberá presentar además:

a) Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorro-

gado, documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.

b) Copia de los últimos recibos acreditativos del pago de los tributos municipales (IBI y tasa por recogida domiciliaria de basura) referidos al local, si según contrato fueran de abonar por el arrendatario.

En el supuesto de que la documentación estuviera en poder de esta Administración -a los efectos de su no presentación- los solicitantes deberán indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las Bases de la Convocatoria siendo además obligaciones de los beneficiarios las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

9.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LRJAPPAC y/ o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.9 de la Ordenanza General de Subvenciones, se requerirá al interesado, para que subsane y/o complete la petición en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la citada Ley procedimental.

10.- Instrucción del procedimiento.

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana quien deberá de evacuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación, en su caso, se examinará si las mismas cumplen con los requisitos enumerados en las Bases para ser beneficiarios.

Posteriormente las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que confeccionará una propuesta de acuerdo con pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión estará compuesta por un Presidente, un vocal y un Secretario y se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la LRJAPPAC.

La propuesta de acuerdo de la Comisión será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6, apartado b) de la LRJAPC, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo incluido en el Anexo.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe de la Intervención General y de Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Gabinete de la Alcaldía, será elevada la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver la concesión de subvenciones con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas en las bases.

Esta propuesta de resolución definitiva, que conlleva el compromiso del gasto, se notificará, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días naturales a contar desde el día de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su aceptación.

La propuesta de resolución definitiva, que conlleva el compromiso de gasto, tendrá siempre como límite el importe al que responde la consignación presupuestaria (artículo 3 de estas Bases), por lo que no se podrá contraer un compromiso de gasto por importe superior al crédito consignado.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

En el supuesto de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11.- Criterios de valoración.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación.

11.1 Criterios de valoración para subvenciones de gastos de funcionamiento.

a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios.

c) Programa de actividades: hasta 4 puntos teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios.

La puntuación máxima conlleva la concesión de seiscientos (600.-) euros y las puntuaciones se corresponderán con los importes siguientes:

Puntos	Cuantía
10	600 €
9	540 €
8	480 €
7	420 €
6	360 €
5	300 €
4	240 €
3	180 €
2	120 €
1	60 €

11.2. Criterios de valoración para subvenciones de los arrendamientos de los locales sociales.

a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad solicitante.

b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios.

c) Programa de actividades: hasta 4 puntos, teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios.

La puntuación máxima conlleva la concesión del 100% del coste anual del arrendamiento, si bien ésta no podrá superar el importe de tres mil (3.000) euros. Las puntuaciones se corresponderán con los porcentajes siguientes:

Puntos	Porcentaje
10	100%
9	90%
8	80%
7	70%
6	60 %
5	50%
4	40%
3	30 %
2	20%
1	10%

12. Abono.

Una vez notificado el acuerdo de concesión, en el que se concretarán los documentos justificativos a presentar, previamente, a tales fines, se procederá al abono de la subvención concedida a los beneficiarios

13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tienen las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

14. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto. Se deberá llevar a cabo en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha del cobro de la misma. Estará integrada por la siguiente documentación:

a) Memoria Evaluativa, que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención, identificando aquellas que han sido financiadas con la subvención

y su coste y ello de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza.

b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención concreta.

c) Justificación de los gastos realizados mediante la aportación de facturas originales o copias compulsadas de las mismas, que deberá reunir los requisitos legales, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Las facturas deberán incluir los siguientes datos: nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF/NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturado, tipo de IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención (como es el caso de la subvención de arrendamiento de locales).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios o subvenciones de otras Administraciones, entidades públicas o privadas, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta el coste total del objeto de la subvención no resulte superado por la suma de todos los ingresos percibidos con tal finalidad.

15.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento para su desarrollo y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS**Datos del solicitante**

Nombre _____ D.N.I. _____
 Representante de _____ C.I.F. _____ Domicilio _____

Domicilio a efectos de notificaciones _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____ Fax _____

Objeto de la subvención:

- gastos de funcionamiento
- arrendamiento de local

Situación del inmueble arrendado _____

Renta mensual _____

Renta anual _____

Documentación que se aporta

- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad
- Copia del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se decide solicitar la subvención.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que en calidad de asociados, suman entre todos.
- Declaración/es jurada/s en la que se haga constar que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, Autonómica y de la Seguridad Social, que no se han percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio y Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2013 y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso.
- Memoria donde se indiquen las actividades programadas por la entidad para el año 2013 en el marco de los fines que le son propios, cuyo contenido se ajustara a las bases de la convocatoria.
- En el supuesto de arrendamiento de locales:
 - Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor, y en su caso, documento acreditativo de prórroga.
 - Copia de los últimos recibos acreditativos del pago tributos municipales- tasa basura e Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)
- No se presenta la siguiente documentación, por encontrarse en disposición de la Administración:

Documentación: _____

Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta: _____

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO II

DECLARACION
RESPONSABLE

D. _____ con D.N.I.
en su condición de representante legal de la entidad _____,
con C.I.F. _____, y en relación con la misma DECLARA:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y jurídicas en general.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
4. Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
5. Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. En relación con las justificación de las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, (marque *lo que proceda*)
 - o si ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - o si ha recibido subvención y está pendiente de justificación,
 - o no ha recibido anteriormente subvención para el mismo objeto.

San Cristóbal de La Laguna, a ___ de _____ de _____

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO III

ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE SUBVENCION A ENTIDADES
CIUDADANAS

Nombre _____ CIF _____
Representante de _____
Domicilio _____
Domicilio a efectos de notificaciones _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____ Fax _____

Que con fecha _____ se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas para entidades ciudadanas. En el plazo conferido de diez días formulo las siguientes

ALEGACIONES

- 1.-
- 2.-
- 3.-

SOLICITO que a las vistas de alegaciones formuladas y de los documentos aportados se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO IV

ACEPTACION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS
--

Nombre _____ CIF _____
 Representante de _____
 Domicilio _____
 Domicilio a efectos de notificaciones _____
 Correo electrónico _____
 Teléfono _____ Fax _____

En relación con la solicitud de subvención para

- Arrendamiento de local
- Gastos de funcionamiento

Importe de la subvención: _____

DECLARA que acepta la subvención concedida por el Área de Alcaldía-Presidencia, Unidad de Apoyo Administrativo a la Alcaldía y Participación Ciudadana, que me ha sido notificada mediante _____

Y a los efectos de su constancia en el procedimiento de referencia,

SOLICITA se admita el presente escrito, se una al expediente de su razón, y se tenga por aceptada la subvención de referencia.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO V

PRESENTACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS

Datos del solicitante

Nombre _____ D.N.I. _____

Representante de _____ C.I.F. _____

Domicilio _____

Domicilio a efectos de notificaciones _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____ Fax _____

En relación con el expediente de SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2011 se aporta CUENTA JUSTIFICATIVA integrada por la siguiente documentación:

- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada
- Relación Numerada Correlativa de los documentos justificativos que se aporten
- Documentos justificativos, facturas y/o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.
- Documento acreditativo de fuentes de financiación
- Otra documentación: _____

San Cristóbal de La Laguna, a _____

Firma,

Fdo.- _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

Nº ORD.	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	OBJETO FACTURADO	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO	CUANTÍA DEL GASTO SUBVENCIONADO	% IMPUTADO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
			TOTALES					

ANEXO VI

RELACION NUMERADA DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO.

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

San Cristóbal de La Laguna a ____ de _____ de _____ FIRMA _____

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de septiembre de 2013.- El Primer Tte. de Alcalde Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Javier Abreu Rodríguez.

VALVERDE**ANUNCIO****14446****10898**

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto íntegro del "Reglamento Municipal sobre Voluntariado", cuyo acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión de 25 de julio de 2012, ha sido elevado a definitivo al no haberse formulado en el periodo de exposición pública de 30 días, reclamación o alegación contra el mismo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de dicha Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 16 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

Reglamento de Voluntariado del Municipio de Valverde.

Exposición de motivos.

La Constitución Española en su artículo 9.2 señala lo siguiente: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en el que se integran, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política económica y social".

La Ley 6/1996 de 15 de enero, del Voluntariado, se fija como objetivo, promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

La Ley 4/1998, de 15 de mayo, de voluntariado de Canarias, se fija como objetivo el reconocimiento, la ordenación y la promoción de la acción voluntaria como expresión de solidaridad y pluralismo, así como fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Canarias en organizaciones sin ánimo de lucro y facilitar las relaciones que se entablen entre las Administraciones públicas, las entidades que desa-

rollen actividades de aquella naturaleza y las personas voluntarias que participen en su ejecución.

El presente reglamento pretende regular las relaciones entre el voluntariado y el Ayuntamiento de Valverde, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan esté siempre guiada por el principio de seguridad jurídica dentro de un marco de derechos y obligaciones entre ambas partes; así como de establecer mecanismos de reconocimiento, valoración y fomento que además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, suponga la distinción del Voluntariado por el esfuerzo altruista realizado.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre estos y el M. I. Ayuntamiento de Valverde.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el M.I. Ayuntamiento de Valverde en su término municipal.

Quedan excluidos, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrolladas por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Definición del voluntariado municipal.

1. Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente reglamento, el conjunto de actividades de interés general recogidas en un proyecto o programa con objetivos y fines concretos desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil, o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan carácter altruista y solidario.

b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.

c) Carente de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.

d) Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos realizados a través de entidades privadas sin ánimo de lucro o programas de voluntariado del Ayuntamiento de Valverde.

2. No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución, ni aquellas actuaciones aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como aquellas ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

3. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos y por el mismo motivo el personal voluntario no podrá realizar tareas que requieran una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

Artículo 4º.- Principios básicos.

Los principios generales que inspirarán la actuación de los programas de voluntariado pertenecientes al Ayuntamiento de Valverde, serán los siguientes:

a) Solidaridad con las personas o grupos desfavorecidos de la sociedad, o en situación de emergencia o de riesgo.

b) Integración; creando nuevas expectativas sociales para las personas en situación o de exclusión social.

c) Prevención: anticipándose a los problemas emergentes.

d) Sensibilización y denuncia social.

e) Participación altruista y responsable en programas, planes, proyectos e iniciativas de tipo social, medioambiental, cultural, de salud, deportivo, de ocio y tiempo libre, derechos humanos y cualquier otro de naturaleza análoga.

f) Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio.

g) En general todos aquellos principios que inspiren la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

Artículo 5º.- Actuación del voluntariado municipal.

1. La actuación del voluntariado municipal se llevara a cabo con arreglo a programas y proyectos realizados por personal técnico del Ayuntamiento, quien coordinará y dirigirá los mismos.

2. Los proyectos de actuación el voluntariado serán los ejecutados, planificados y supervisados por los técnicos municipales responsables de los proyectos y se desarrollarán siempre en coordinación directa con estos, debiendo responder a los principios de altruismo, solidaridad, carencia de contraprestación, etc.

3. Los medios técnicos de cualquier índole e independientemente de su titularidad, que estén enmarcados y sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado del Ayuntamiento, deberán estar bajo la supervisión, control, mantenimiento e inventario del personal relacionado en el apartado 1º de este artículo.

Capítulo II.- Derechos y deberes de los voluntarios.

Artículo 6.- Derechos del voluntario.

Son derechos del voluntario:

a) Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes.

b) Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario y daños a terceros derivados directamente de su actividad voluntaria.

c) Recibir la debida información sobre la organización y el trabajo a realizar y si lo desea tener oportunidad de dar su opinión sobre los mismos.

d) Ser provisto de la credencial o carné que acredite su condición de Voluntario/a Municipal ante terceros y disfrutar de los beneficios que la ley de Voluntariado de la Comunidad Autónoma recoge.

e) No serles encomendadas la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa.

f) A cesar libremente en su condición de voluntario y rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación.

g) Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por parte del Ayuntamiento, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

h) Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas.

i) Ser reembolsados de los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por el servicio municipal responsable.

j) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

k) Realizar la acción voluntaria preferentemente en su entorno más próximo.

Artículo 7.- Deberes del voluntario.

Los voluntarios están obligados a:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio municipal responsable de los programas que esté desarrollando, aceptando y respetando la presente normativa.

b) Respetar los derechos de los beneficiarios e la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de voluntarios.

c) Cuidar con diligencia los recursos que se pongan a su disposición para el desarrollo de acción voluntaria, no utilizándolos para uso diferente al encomendado.

d) Tratar de forma confidencial la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.

e) Rechazar el pago o cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad, ya provenga del beneficiario o de un tercero.

f) Desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.

g) Tanto en incumplimiento de las presentes obligaciones, como cuando por voluntad se decida dejar la labor de voluntario, se cesará en el desarrollo de la acción voluntaria, bien de forma inmediata o con el tiempo de preaviso que señale en cada uno de los programas de voluntariado, notificándolo al responsable del programa y con la devolución inmediata de los documentos identificativos como voluntario una vez cese la actividad.

Artículo 8º.- Organización del voluntariado municipal.

1. Requisitos de las personas voluntarias:

Podrán ser voluntariosas e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores siempre que sea de más de 16 años y se encuentren debidamente autorizadas por sus padres o tutores, siempre en función de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas.

2. De su incorporación:

La incorporación del voluntario al programa, se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado.

El servicio municipal responsable del programa, hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario a las necesidades propias del proyecto.

La incorporación va vinculada a un acuerdo en el que se establezca entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración. (Anexo).

3. De la acreditación:

Los voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acredite su condición. Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

4. Del seguro.

Se suscribirá, a cargo del Ayuntamiento una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales, y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

Capítulo III.- De las obligaciones del Ayuntamiento en los programas de voluntariado.

Artículo 9º.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento a través de sus diferentes servicios, está obligado respecto a los voluntarios a:

a) Cumplir con los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.

b) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el voluntario y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus cometidos.

c) Garantizar las condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad.

d) Suscribir una póliza de seguros a que se refiere el apartado 4. del artículo 8 anterior.

e) Establecer, desde cada uno de los servicios municipales que dispongan de voluntarios, los mecanismos de participación de los mismos en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.

f) Seguimiento y control de la acción del voluntariado por parte del responsable del programa.

g) Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

Capítulo IV.- Del fomento y formación del voluntariado.

Artículo 10º.- Fomento del voluntariado.

El Ayuntamiento de Valverde, a través de los distintos departamentos, realizará campañas de promoción del voluntariado entre los vecinos de nuestra población y además podrá crear programas basados en la actuación del voluntariado, apoyar los programas y actuaciones que en esta materia se efectúen desde las asociaciones y colectivos o gestionar programas propuestos por estos.

Artículo 11º.- Formación del voluntariado.

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se podrán llevar a cabo acciones formativas sobre las siguientes líneas de actuación:

a) Cursos de formación básica.

b) Cursos de formación específica.

c) Otras actividades: conferencias, talleres, etc.

Artículo 12º.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valverde, a 26 de abril de 2013.

El Alcalde.- El Secretario.

(ANEXO)

MODELO DE DOCUMENTO DE COMPROMISO ENTRE EL M. I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE Y LA PERSONA VOLUNTARIA.

REUNIDOS

En Valverde, a ____ de 2013, D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ del M. I. Ayuntamiento de Valverde y D./Dña. _____, mayor de edad, provisto del D.N.I. número _____, domiciliado en _____, calle _____, con teléfono nº _____ y correo electrónico _____.

Por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos, 1.3.d del Vigente Estatuto de los Trabajadores, 9.1. de la Ley 6/1996 del Voluntariado y legislación autonómica aplicable, establecen el siguiente:

COMPROMISO DE VOLUNTARIADO

I. D./Dña. _____ se ofrece a realizar a favor del Ayuntamiento de Valverde, que lo/la acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

La citada acción voluntaria tendrá lugar en el período de tiempo comprendido entre el día _____ y el día _____, y se centrará exclusivamente en las siguientes tareas:

No sustituyendo servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios.

II. Derechos de la persona voluntaria.

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

3. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

4. Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

5. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.

7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

8. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

III. Deberes de la persona voluntaria.

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

IV. Finalización del compromiso.

El compromiso de voluntariado finalizará:

a) Por extinción del período estipulado y/o de la labor concertada.

b) Por incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.

c) Por imposibilidad de cumplimiento de las labores encomendadas.

En Valverde, a 26 de abril de 2013.

El Alcalde Presidente.- El Voluntario.

ANUNCIO

14447

10899

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto íntegro del "Reglamento Municipal sobre Uso de Instalaciones Deportivas", cuyo acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión de 25 de julio de 2012, ha sido elevado a definitivo al no haberse formulado en el periodo de exposición pública de

30 días, reclamación o alegación contra el mismo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de dicha Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 16 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Título I.- Consideraciones Generales.

Capítulo I.

Artículo 1º:

Es objeto principal del presente Reglamento la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona en las instalaciones de titularidad municipal.

Artículo 2º:

Son Instalaciones Deportivas Municipales, todos los edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna Instalación Deportiva Municipal.

Las características de las Instalaciones Deportivas Municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines.

Artículo 3º:

Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente.

Artículo 4º:

En cada Instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también

posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Esta será otorgada discrecionalmente.

Artículo 5º:

Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

Título II.- Reglamento de Servicios Generales.

Capítulo II. De los Derechos.

Artículo 6º:

Los usuarios de todas las clases gozarán de los siguientes derechos: Libre acceso a la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

La utilización gratuita de vestuarios, duchas y guardarropa si los hubiera. La utilización, de acuerdo a cada Reglamento en particular, de todos los servicios que integren las Instalaciones Deportivas Municipales.

La inscripción y matriculación en todos los Cursos Deportivos, recibiendo en ellos las adecuadas enseñanzas

Artículo 7º:

Excepto aquellas actividades organizadas para grupos en las que se comunique previamente la afiliación a la Mutualidad General Deportiva u otro Seguro Deportivo, el resto tendrá la cobertura para posibles accidentes de la Instalación con el Seguro de Responsabilidad Civil que el Ayuntamiento tiene suscrito para las instalaciones municipales.

Capítulo III: De las Obligaciones.

Artículo 8º:

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

*Usar las Instalaciones y Servicios con un buen trato y cuidado correcto.

*Guardar el debido respeto a los demás usuarios, manteniendo la compostura necesaria para la buena convivencia.

* Aceptar la reserva de horarios, previamente concedida.

* Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones se dicten.

Artículo 9º:

Todo incumplimiento del Reglamento actual vigente es susceptible de sanción. Estas se impondrán según la gravedad del hecho, teniéndose en cuenta las reincidencias, y podrán llegar a ser causa de baja como usuario. En el caso de que la infracción causara pérdida económica por rotura o deterioro de algún servicio, mobiliario, etc. de la instalación, el causante deberá abonar su importe, además de la correspondiente sanción.

Artículo 10º:

Se recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este Ayuntamiento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

Título III.- De las instalaciones.

Capítulo IV: Reglamento General para Usuarios.

Artículo 11º:

Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando papeleras y ceniceros que se hallan repartidos por todas las zonas de la instalación. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, etc.

Artículo 12º:

Utilizarán la instalación deportiva únicamente en la especialidad deportiva que esté autorizado practicar.

Artículo 13º:

En las instalaciones deportivas, en las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los deportistas,

entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en los graderíos. Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

Artículo 14º:

Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

Artículo 15º:

El Ayuntamiento de Valverde se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza o programaciones propias como competiciones, partidos, cursos u otros eventos que estime oportunos.

Artículo 16º:

Vestuarios, duchas y taquillas: El usuario utilizará dichas zonas para la realización que ellas mismas definen.

Artículo 17º:

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios y exhorta a los mismos a acudir al Polideportivo sin objetos de valor e incluso sacar, de forma recogida, sus objetos a la cancha.

Artículo 18º:

El usuario deberá guardar la debida compostura y decencia, tanto en los vestuarios como en la práctica del juego. No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.

Artículo 19º:

Las faltas de respeto y comportamiento, podrían llegar a determinar sanciones a los usuarios.

Artículo 20º:

Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la expulsión inmediata de la instalación así como la reparación, reposición y/o abono de los daños ocasionados.

En caso de usuarios pertenecientes a Clubs, tanto el/la delegado/a del equipo como el Club serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus deportistas.

Artículo 21º:

Reserva de instalaciones: A disposición de los usuarios está el servicio de reserva. Las instalaciones podrán ser reservadas a partir de dos días antes de la hora que esté disponible. La reserva se podrá efectuar por teléfono.

Artículo 22º:

La concesión de uso para los entrenamientos u otros, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Valverde, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Capítulo V.- Reglamento General para clubs, federaciones, agrupaciones asociaciones y entidades.

Artículo 23º:

Además del Reglamento General para los usuarios de las Instalaciones, a los Clubs, Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones y Entidades les será aplicada el siguiente Reglamento.

Artículo 24º:

Para el buen cuidado de la instalación los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los responsables todas las anomalías o desperfectos encontrados, siendo de mayor gravedad el no hacerlo con los producidos por ellos mismos.

Artículo 25º:

El comportamiento en cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.

Artículo 26º:

La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha.

De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen los suelos especiales de las canchas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en el pabellón el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en temporada invernal.

Se ruega, por tanto, disponer de un calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros.

Artículo 27º:

Reserva de Instalaciones: La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en el Ayuntamiento desde el día 1 al 30 de junio de cada año.

Artículo 28º:

La temporada deportiva se entiende desde el mes de septiembre al de junio del año siguiente, ambos inclusive.

Artículo 29º:

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante; Dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc.

Artículo 30º:

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Ayuntamiento de Valverde a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios:

* Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.

* Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.

* Se atenderá a la categoría y número de equipos del Club, así como el número de participantes en cada actividad.

* Que colaboren con los intereses de la zona y del Ayuntamiento.

* Que cumplan las obligaciones previamente establecidas.

Artículo 31º:

A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito al Ayuntamiento.

Capítulo VI: Descripción de las instalaciones deportivas y normativas particulares.

Artículo 32º:

Polideportivos:

a) Descripción. Se entiende por Polideportivos las instalaciones que albergan al menos una cancha polideportiva con sus respectivos servicios de guardarropa, duchas y vestuario.

b) Reglamento Particular.

Además de la Reglamento General para Usuarios, Clubs etc., para la utilización de Polideportivos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se accederá a la cancha únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.

- La hora de acceso y desocupación de la cancha será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos etc.

- Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha a los equipos media hora antes para realizar el calentamiento, desocupando estos la cancha en el momento de finalizar la competición.

- Las porterías, canastas, postes y demás accesorios necesarios para la práctica deportiva, que sean móviles, serán debidamente colocados y retirados por los usuarios, para lo cual serán asesorados por el personal del polideportivo.

Artículo 34º:

Otras Pistas deportivas exteriores:

a) Descripción: Son todas aquellas zonas deportivas al aire libre, situadas en diversos puntos del término municipal.

b) Acceso: Cualquier persona puede acudir a estas instalaciones y hacer uso de ellas, sin que exista ningún tipo de restricción al respecto.

c) Reglamento de utilización de otras pistas deportivas exteriores: Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de las instalaciones permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas. No podrán realizarse reservas. El uso de estas pistas se hará en el momento de acudir a las mismas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de ocupación de estas pistas para actividades propias (actividades puntuales, animación, etc.).

Capítulo VII: Régimen de las modificaciones.

Artículo 35º.

Las modificaciones que fuesen necesarias introducir en este Reglamento, se ajustarán a los trámites seguidos para su formulación y aprobación; las adaptaciones de sus preceptos a futuras normas autonómicas, nacionales o internacionales en la materia, se llevarán a cabo directamente por el Ayuntamiento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor tras la publicación completa del texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valverde, a 28 de mayo de 2013.

El Alcalde.- El Secretario.

VILLA DE ADEJE**Área de Hacienda Municipal****Gestión Tributaria****ANUNCIO PUBLICACIÓN****14448****10904**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de la Villa de Adeje de fecha 26 de julio de 2013 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimientos y espectáculos públicos (03-007A), cuyas modificaciones íntegras se hacen públicas en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos y Espectáculos Públicos.

(modificaciones)

II. Hecho imponible.

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad técnica y administrativa de control previo o posterior realizada por los servicios municipales tendente a verificar si los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales, así como la realización de espectáculos públicos, reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por la normativa que se le sea de aplicación para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario para el otorgamiento/comprobación por este Ayuntamiento de la Licencia de autorización administrativa o comunicación previa de apertura respectivamente a que se refiere el artículo 22 del Reglamento del Servicio de la Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades y su puesta en marcha de la actividad.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial, mercantil, comercial, de servicios o profesional, toda edificación habitable y resto de instalaciones que sirvan de auxilio o complemento para la misma, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, que sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

V. Bonificaciones, exenciones y no sujeciones.

Artículo 7.

C) No sujeciones:

1º.- No estarán sujetos al pago de la Tasa, sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones, los siguientes sujetos:

a) Los traslados motivados por una situación eventual de emergencia o por causa de obras en los locales, siempre que el titular se hallare provisto de la correspondiente licencia.

b) Los traslados determinados por los derribos forzosos, hundimientos, incendios, inundaciones y

los que se verifiquen en cumplimiento de ordenes y demás disposiciones oficiales.

VI. Devengo.

Artículo 8.

4. - La anulación o denegación de la licencia de apertura serán ejecutivas inmediatamente. En caso de haber sido satisfecho el derecho de la tasa, el contribuyente podrá reclamar el 50% de lo ingresado, siempre que justifique que no ha realizado la actividad en concreto, o bien haya procedido a la clausura del establecimiento en el plazo de ocho días de haber sido circulada la orden, y no haya permanecido abierto un período superior a seis meses. De no acatar las ordenes Municipales, perderá el derecho a dicha devolución e incurrirá, además, en las sanciones pertinentes.

5.- Si el interesado desistiere de su derecho o hiciese renuncia expresa a la tramitación de su solicitud/comunicación en los tres meses posteriores a la fecha de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento, tendrá la obligación de abonar el 25% o el derecho a que se le reintegre el 75% de la tasa correspondiente, siempre y cuando no se hubiera realizado visita de comprobación alguna con anterioridad a la fecha de presentación del desistimiento/renuncia.

VIII. Liquidación e ingreso.

Artículo 10.

1. - Las actividades sometidas a comunicación previa o declaración responsable y control posterior, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación (art. 27.1 RDL 2/2004) en el momento de presentación en el registro de entrada, conforme al art. 71.bis de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el mismo, de conformidad con el art. 26.1.b del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La gestión tributaria comprobará las comunicaciones presentadas, practicando la liquidación complementaria que corresponda, determinando la cuota a ingresar o la cantidad a devolver, según resulte diferencia positiva o negativa, respectivamente, por aplicación de las normas de esta ordenanza.

Las actividades sometidas a licencia de autorización administrativa de apertura de establecimientos y realización de espectáculos públicos, a partir de la solicitud de la Licencia correspondiente, se emitirá liquidación con carácter provisional de la tasa que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso reglamentario, en tanto se realiza el trámite y adopta la resolución de la misma. Una vez finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo, por la diferencia de la cuota tributaria que resultare, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, o de lo contrario, si procediese, a la devolución de la diferencia ingresada de más de la tasa que resultara en su caso.

Disposición derogatoria.

La presente modificación deroga los artículos, 2.2.d, 7.c. (apartados c y d), 1.f del anexo de tarifas, modifica los artículos 2.1, 2.2.a, 2.3, 8.4, 10.1 y el anexo de tarifas, añadiendo el apartado 8.5 (artículo 8), de la vigente ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

Esta modificación fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, entrará en vigor al día siguiente a su publicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Anexo de tarifas a que se refiere el art. 5 de la Ordenanza Fiscal.

1. - Establecimientos sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas.

a) Según la zona en que esta ubicado el local, se establecen las siguientes:

CÓDIGO NÚCLEO	DENOMINACIÓN	ZONA
0101	Adeje Casco	2
0108	La Postura	2
0107	Los Olivos	2
0104	Las Torres	2
0105	El Galeón	2
0102	Las Nieves	2

0106	Las Moraditas	3
0201	Armeñime	3
0202	Las Rosas	3
0204	Las Cancelas	3
0499	La Caldera	3
1099	Ifonche y Benitez	3
1702	Costa Adeje	1
1704	Costa Adeje- San Eugenio	1
1706	Costa Adeje Torviscas	1
1703	Costa Adeje Playas de Fañabe	1
1712	Costa Adeje El Beril	1
1713	Costa Adeje Playas del Duque	1
1710	La Caleta	1
1715	El Puertito	1
1714	Playa Paraíso	1
1711	Callao Salvaje	1
1716	Sueño Azul	1
2601	Los Menores	3
2602	La Quinta	3
2603	Taucho	3
2503	Tijoco Bajo	3
2502	Tijo Alto	3
2501	La Concepción	3
2504	Marazul	3
9999	Diseminados	3

Porcentaje de aumento a aplicar sobre las tarifas según zona:

Zona 1	Zona 2	Zona 3
350%	250%	100%

b) El tipo de la tarifa general se elevará al triple en las industrias clasificadas de incómodas, insalubres o peligrosas, siempre que estén situadas fuera de los polígonos o cinturones considerados por la normativa vigente o tradicionalmente como localización industrial.

c) Establecimientos no clasificados y almacenes no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tributarán por el 50% de alquiler anual de cada local. En caso de que el local fuera propiedad del ocupante la tasa se calculará sobre la renta que correspondiera a un arrendamiento concertado en la actualidad un local análogo al que ocupe, presentándose el último recibo de Contribución Urbana del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

d) El 50% de la tarifa correspondiente incrementada conforme con el anexo tarifas punto 1º a), para la ampliación de establecimiento comercial señalado en el Art. 2-c), de la presente Ordenanza Fiscal, siempre que posean la autorización de apertura de establecimiento con anterioridad.

e) En el supuesto que se realicen en un mismo establecimiento el ejercicio de varias actividades conforme a lo declarado en el Impuesto de Actividades Económicas, tributarán la tasa de apertura conforme a la siguiente escala:

- Por la realización de la actividad principal, el cien por cien de la tarifa correspondiente incrementado con lo establecido en el punto 1 a) del presente anexo.

- Por la realización de una segunda actividad, el cincuenta por ciento de la tarifa correspondiente incrementada con lo establecido en el punto 1a) del presente anexo.

- Por una tercera y sucesivas actividades, el veinticinco por ciento de la tarifa correspondiente incrementada con lo establecido en el punto 1 a) del presente anexo.

2. - Transportes.

a) Para la actividad de alquiler de vehículos sin conductor, tributarán con arreglo a la siguiente tarifa incrementada con la letra a), del punto 1º de esta Ordenanza.

Alquiler de vehículo sin conductor: 523,83 euros.

Alquiler de motocicletas y/o ciclomotores sin conductor: 451,71 euros.

Alquiler de bicicletas y similares: 133,17 euros.

b) Para las empresas o particulares que por dedicarse a negocios de transportes exclusivamente, no estén sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas, por venir comprendida esta contribución en el concierto, la cuota del Tesoro por industrial será estimada en el 33% de la patente total que tribute, ya la cuota que resulte se aplicará el incremento establecido en el número 1.a). Toda ampliación del número de vehículos vendrá sujeta a iguales derechos.

c) Locales de despacho de billetes, facturación, corresponde la cuota tarifa de 200,00 al que se le aplicará el incremento establecido en el número 1.a) del anexo de tarifas.

3. - Espectáculos Públicos y similares.

Tributarán con arreglo a la siguiente escala, incrementada con la letra a) del nº 1 de esta tarifa:

Teatros y cinematógrafos: 509,75 euros.

Frontones y salas de boxeo, lucha y bailes: 509,75 euros.

Parque de atracciones y campos e instalaciones deportivas: 534,04 euros.

Cafés-concierto, cabarets, dancing, music-hall, club de noche y similares: 534,04 euros.

En el supuesto que estas actividades se realicen de forma temporal, tributarán el 25 por cien de la liquidación tributaria si obtiene licencia por una semana, el 50 por cien por un mes, el 75 por cien por tres meses y el 100 por cien cuando se le autoriza por mas de tres meses.

4. - Sociedades no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas a partir 1992.

a) Sede Social o central, y agencias principales de las forasteras. El 75% de alquiler anual de los locales que ocupen.

b) Agencias, delegaciones o sucursales urbanas. El 50% del alquiler anual de cada local.

Para ambos casos, a y b anteriores, se aplicará el incremento establecido en el número 1.a) del anexo de tarifas.

En caso que los locales ocupados fueran propiedad de la Entidad, la Tasa se calculará sobre la renta que correspondería a un arrendamiento concertado en la actualidad de un local análogo al que ocupe el domicilio social.

5. - La cuota tarifa mínima para la aplicación de la presente tasa queda fijada en la cantidad de 200,00 euros (doscientos euros), a la que deberá añadirse el incremento específico en el 1.a anterior para la obtención de la cuota tributaria correspondiente. La cuota mínima será de aplicación a toda aquellas licencias o autorizaciones de tipo empresarial, profesional y artísticas que conlleve la correspondiente autorización municipal afecto a la tasa de apertura

municipal, y que no esté establecido en ninguna de las tarifas especificadas en el presente anexo.

6. - En las siguientes actividades que se relacionan se establecen las tarifas mínimas, y a las que le serán de aplicación los incrementos señalados en el punto 1.a. anterior:

Discotecas y Salas de Fiestas: 616,37 euros.

Bares Especiales categoría A y B (whiskerías, clubes, bares americanos y pubs y Cafeterías de 3 tazas: 496,16 euros.

Otros bares, cafeterías y similares: 412,02 euros.

Restaurantes cuatro y cinco tenedores: 556,27 euros.

Otros restaurantes: 436,06 euros.

Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros: 1.073,07 euros.

Salones de Belleza y Peluquerías: 273,07 euros.

Salas de Juegos con máquinas recreativas, de azar y premios en metálicos (por cada máquina): 200,00 euros

Comercio en general para actividades no clasificadas:

Al por mayor: 210,35 euros.

Al por menor: 200,00 euros.

En el caso que la superficie del local comercial no supere los 50 m2, se abonará el 60 por ciento de la liquidación resultante final, y si no resultare superior a 75 m2 abonarán el 80 por ciento. A partir de 75 m2 se satisfará el 100 por cien de la liquidación correspondiente.

Cuando se trata de comercios con superficies superior a 200 m2, deberán satisfacer, además de la cuota tarifa asignada (incluye las catalogadas anteriormente e inocuas no catalogadas), un incremento de 1,14 euros por cada metro cuadrado de más.

Para las Actividades sujetas a la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas comple-

mentarias no catalogadas anteriormente y hasta 150 m² de superficie, corresponde la cuota tarifa mínima de 496,15 euros, a la que se incrementará además el gravamen del apartado 1.a) del presente anexo.

Superior a 150 m², abonará 1,20 euros/ m² de más, además de la cuota asignada inicial con aplicación de los incrementos y gravámenes indicados en el apartado 1.a del presente anexo.

- En caso de traslado de local, tributarán al 40% de la tarifa prevista para actividades de primera instalación.

- En caso de apertura de actividades en superficies al aire libre o cualesquiera otras similares, por días o temporadas inferiores al año, se tributará conforme los siguientes porcentajes de la tarifa fijada para primera instalación:

- 15 por ciento si se trata de un día.
- 25 por ciento si es más de un día hasta 30 días.
- 35 por ciento si es entre uno y tres meses.
- 50 por ciento si es entre tres y seis meses.
- 80 por ciento si es más de seis hasta diez meses.
- 100 por ciento si es más de diez meses.

Consultas previas, informes de viabilidad o informes sobre el procedimiento a seguir, así como por el trámite administrativo a realizar en las comunicaciones de variaciones del titular de la actividad, se exigirá por cada uno de ellos el 50% de la tarifa mínima del punto 5, sin que sea de aplicación incremento o reducción alguna en estos casos.

- De las tarifas no señaladas en el presente anexo, se atenderá a todas aquellas actividades empresariales y profesionales, según la tarifa mínima del punto 5º anterior, con aplicación de los incrementos y gravámenes indicados en el apartado 1.a del presente anexo.

En la Villa de Adeje, a 23 de septiembre de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

14449

10938

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Conforme a lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Breña Alta, a 23 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

E D I C T O

14450

10918

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, comprendido entre el 14 de agosto al 19 de septiembre 2013 ambos inclusive, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno del servicio de vigilancia y custodia de edificios, instalaciones y lugares públicos del municipio de La Matanza de Acentejo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos siguientes:

Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno del servicio de vigilancia y custodia de edificios, instalaciones y lugares públicos del municipio de La Matanza de Acentejo.

Exposición de motivos.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la facultad de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer necesidades de la comunidad vecinal. Con este amplio ámbito competencial el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo pone en funcionamiento un Servicio de Vigilancia y Custodia de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos que tiene como objetivo fundamental promover los hábitos de buena conducta y respeto a las normas vigentes por parte de la ciudadanía y la práctica de las notificaciones de actos administrativos y las comunicaciones con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

La notificación de los actos administrativos tendrá como primordial función la de dar a conocer a su destinatario la existencia de los mismos. Por tanto, para cumplir dicho fin, el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común señala que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y contenido del acto notificado, con independencia de que el Ayuntamiento pueda utilizar medios de notificación como los establecidos en el Servicio Postal que se regulan en el RD 1829/1999, de 3 de diciembre. Es por lo que se quiere aprovechar el Servicio de Vigilancia y Custodia de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos, como un medio ágil y directo, para llevar a cabo la práctica de las notificaciones de las resoluciones y de los acuerdos municipales, tanto las que afecten a los ciudadanos como las que vayan dirigidas a otras entidades públicas y/o privadas, en la forma y condiciones que determine el ordenamiento jurídico.

Partiendo de la necesidad de adoptar medidas preventivas frente a la solución represiva como única solución, se pretende disponer de un instrumento que sirva de información a los ciudadanos y a las

ciudadanas para que adecuen sus conductas a las normas vigentes. La variada y dispersa normativa (Ordenanzas y Reglamentos municipales, normativa estatal y autonómica) supone una gran dificultad para conocer su contenido y ser respetuoso con la misma, por ello se considera de capital importancia una adecuada información. Es por ello, que los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos tendrán conocimientos actualizados de las Ordenanzas y Reglamentos municipales que afecten de manera directa o indirecta a sus responsabilidades.

Otro de los aspectos que se pretende mejorar con este servicio es el relativo al funcionamiento de los servicios públicos, con el fin de establecer una herramienta de comunicación más directa entre la ciudadanía y la Administración para mejorar la capacidad para adoptar decisiones adecuadas y conocer cuáles son los problemas reales de la ciudadanía para intentar resolverlos con eficacia.

Capítulo I.- Concepto y naturaleza jurídica, funciones, organización y estructura.

Artículo 1.- Tendrán la consideración de Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos del Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo aquellos empleados municipales seleccionados a tal efecto que tienen por misión sensibilizar a la población sobre la adopción de conductas respetuosas con la normas vigentes, fomentando las relaciones de buena vecindad y encauzando las quejas de los ciudadanos por el deficiente o anormal funcionamiento de los servicios públicos.

Artículo 2.- Son funciones a realizar por los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos las siguientes:

2.1.- Con carácter general:

a.- Indicar a los ciudadanos y a las ciudadanas las posibles infracciones que hayan cometido para evitar la reiteración en las mismas.

b.- Informar de las normas que resulten de aplicación y que afecten al normal desenvolvimiento de las relaciones vecinales.

c.- Recibir información, quejas o sugerencias de los ciudadanos y las ciudadanas en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

d.- Colaborar en el establecimiento de buenas relaciones de vecindad.

e.- Informar a los distintos servicios municipales de cuantas incidencias aprecien y que afecten al adecuado funcionamiento de los mismos.

f.- Cooperar con el Cuerpo de Policía Local y los ciudadanos, así como con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Servicios de Emergencias, siempre dentro de su ámbito de competencia.

g.- Colaborar en la organización de grandes eventos o aglomeraciones de personas con motivos de fiestas o actos promovidos por el Ayuntamiento y según lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.

h.- Llevar a cabo la práctica de las notificaciones de las resoluciones y de los acuerdos municipales, tanto las que afecten a los ciudadanos como las que vayan dirigidas a otras entidades públicas y/o privadas, en la forma y condiciones que determine el ordenamiento jurídico.

i.- Resolver por sus propios medios y de forma inmediata las incidencias que se ocasionen en Edificios, instalaciones y lugares públicos. Ante la eventual imposibilidad de llevarlo a cabo, deberán comunicarlo de manera inmediata a sus superiores y/o responsables de los servicios afectados para que se adopten por éstos las medidas oportunas para garantizar la seguridad y el buen uso de los servicios y las instalaciones municipales.

j.- Cumplir estrictamente las órdenes emitidas por la Concejalía de la que orgánicamente dependan.

2.2.- Con carácter específico:

a.- Velar por la seguridad y el buen estado de los distintos edificios, instalaciones y demás lugares públicos del municipio, así como del mobiliario e instalaciones ubicadas en los mismos, informando, donde corresponda, de las deficiencias o desperfectos que se puedan detectar en dichas instalaciones.

b.- Vigilancia y custodia de edificios, instalaciones y demás lugares públicos en el modo en que se determine.

c.- Informar debidamente todo tipo de acciones y situaciones que no se adecuen a lo establecido en el ordenamiento jurídico y las Ordenanzas Municipales.

d.- Vigilar e informar de cuestiones relacionadas con el Medio Ambiente, recogidas en las Ordenanzas Municipales.

e.- Informar de los lugares en los que se atente contra la salud pública y donde se vengán desarrollando actividades molestas, tóxicas, peligrosas e insalubres.

f.- Servicio de vigilancia y control de la ocupación de la vía pública en materia urbanística y de establecimientos públicos, en función de la normativa específica aplicable.

g.- Facilitar el acceso de los menores a los centros escolares en los horarios de entrada y salida de la jornada escolar.

h.- Hacer entrega, en los casos establecidos por la Concejalía correspondiente, de aquellos documentos procedentes del Ayuntamiento o de otros Organismos Oficiales a quien corresponda, así como el reparto de documentación emitida por el Ayuntamiento dirigida a otras entidades públicas y/o privadas.

i.- Realizar la apertura de las instalaciones y espacios públicos que se les asigne por la Concejalía correspondiente, informar sobre el buen uso de las mismas a los/as vecino/as y dar parte a sus responsables del estado de conservación con el fin de garantizar la seguridad de las mismas.

2.3.- Además de las funciones relacionadas en este precepto le corresponden aquellas otras de naturaleza análoga que determinen las autoridades municipales en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 3.- El Servicio de Vigilancia y Custodia de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos estará integrado por aquéllos que figuren en la plantilla del Ayuntamiento y otro personal que eventualmente se contrate para tal fin.

El procedimiento de selección deberá respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 4.- Los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos quedan adscritos a la Concejalía de la que funcionalmente dependan, pudiendo ésta, si así se estima oportuno, designar de entre sus miembros, un responsable encargado de la coordinación y dirección de los servicios encomendados.

Artículo 5.- Este servicio tiene su ámbito de actuación en la totalidad del Término Municipal.

Capítulo II. Dependencias del servicio.

Artículo 6.- El Alcalde ostentará la superior autoridad del Servicio, pudiendo delegar competencias a otros miembros de la Corporación.

Artículo 7.- En el supuesto de que alguna autoridad o institución legal necesitase de estos servicios, deberá solicitarlo por escrito al Alcalde, quién dispondrá lo concerniente sobre la práctica de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 del presente reglamento de funcionamiento.

Artículo 8.- Las salidas fuera del Término Municipal serán autorizadas por el Alcalde o por el Concejal en quien este delegue sus competencias.

Artículo 9.- Este servicio dispondrá dentro de las dependencias municipales de un espacio donde ordenar los materiales inventariables y generales para el funcionamiento del mismo, dispondrá de taquillas personales y colectivas para guardar la uniformidad, los medios y el equipo existente.

Capítulo III.- Principios básicos de actuación.

Artículo 10.-

1. Son principios básicos de actuación.

a.- Actuar en cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad y en consecuencia sin discriminación de raza, sexo, religión y opinión.

b.- Actuar con dignidad e integridad debiendo abstenerse de todo tipo de corrupción.

c.- Respeto y cortesía, observando en todo momento un tono correcto y esmerado en las relaciones con la ciudadanía, con sus compañeros y/o sus superiores.

d.- Colaboración con la ciudadanía.

e.- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f.- Emisión de información exacta, veraz y no tendenciosa sobre los asuntos del servicio, bajo los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

2. Para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento, los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos actuarán conforme a las siguientes reglas:

a.- Comunicación de infracciones. Los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos pondrán en conocimiento de los interesados cualquier infracción que hayan cometido, indicándoles el motivo y la norma infringida. A tal efecto les facilitarán un impreso con indicación de las circunstancias previstas en este apartado. Cuando la naturaleza de los hechos revista especial gravedad lo pondrán en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes por razón de la materia.

b.- Incidencias en el funcionamiento de los servicios públicos. Los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos indicarán diariamente en su hoja de servicios las incidencias en el defectuoso funcionamiento de los servicios públicos que hayan podido constatar o que les sea facilitada por los/as ciudadanos/as. Del informe diario se dará traslado en la manera que se determine por la Alcaldía o la Concejalía responsable. No obstante, si el hecho revistiera peligro inminente para las personas o los bienes lo pondrán en conocimiento inmediato del órgano competente, haciendo uso de los medios puestos a su disposición.

Capítulo IV. Disposiciones estatutarias.

Artículo 11.- El Ayuntamiento promoverá las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, méritos y capacidad, así como otras disposiciones que se puedan aplicar en referencia a la promoción interna de los empleados públicos pertenecientes a la Administración Local.

Artículo 12.- La formación y perfeccionamiento de los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos se adecuará ajustándose a los siguientes criterios:

1. El Ayuntamiento podrá, por medio de una institución competente o persona cualificada para ello, impartir las enseñanzas y cursos programados para tal fin, promoviendo a los órganos competentes para que se establezcan los fines docentes.

2. Los miembros del Servicio se podrán acoger a cursos de reciclaje, formación y puesta al día, así como mantenerse puntualmente informado de cuanta legislación afecte a la buena marcha del servicio.

Artículo 13.- Los miembros del Servicio tendrán derecho a una remuneración adecuada y justa, que contemple sus funciones.

Artículo 14.- El régimen del horario del servicio será el que se fije por la Concejalía competente y que, en todo caso, deberá garantizar el correcto funcionamiento y la adecuada vigilancia y custodia de los edificios, instalaciones y demás lugares públicos, así como de los servicios públicos municipales.

Artículo 15.- Se podrán establecer reuniones periódicas entre el/la Concejal/a Delegado/a y los miembros del Servicio, con el fin de establecer prioridades, planificar trabajos y organizar tareas. Dichas reuniones serán convocadas por el/la Concejal/a Delegado/a.

Artículo 16.- Los Servicios de los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos se realizarán de acuerdo con las órdenes individuales o las hojas de servicio recibidas de la Alcaldía o de la Concejalía que ostente la Jefatura por delegación.

Cada Vigilante de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos realizará un parte de novedades de régimen interno (hoja de servicio), detallando en el mismo las novedades y/o incidencias producidas durante la prestación del servicio.

Artículo 17.- Cualquier componente del Servicio de Vigilancia y Custodia de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos podrá presentar sugerencias o peticiones a través del conducto reglamentario, que no es otro que la Concejalía de la que dependan orgánicamente.

Capítulo V.- Uniformidad y equipo.

Artículo 18.- El Ayuntamiento facilitará a los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos una uniformidad, que decidirá en cada caso la Junta de Gobierno Local respetando las siguientes reglas:

a.- Deberá constar claramente la condición de Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos dependientes del Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

b.- Los distintivos de los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos, lo constituyen las insignias y el carné de acreditación personal.

c.- Carné de Acreditación Profesional: los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos que presten servicios de uniforme acreditarán su condición con el mismo. No obstante, llevarán obligatoriamente el citado carné, que será exhibido cuando sea requerido por los/las ciudadanos/as, para identificarse con motivo de la práctica de sus funciones.

Artículo 19.- En el caso de que se produzca la pérdida o deterioro prematuro de alguna prenda o elemento del uniforme o equipo, se procederá de inmediato a su reposición, actuándose en consecuencia en caso de que exista alguna responsabilidad o mal uso de los mismos.

Artículo 20.- El parque móvil será renovado cuando se denote su deterioro, y los mismos deberán estar homologados, llevando todos los elementos, distintivos y material necesario para el desempeño de las funciones.

Los materiales, elementos y medios deberán estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo renovados cuando se estime oportuno, para una mejor realización de las funciones establecidas.

Cuando se observe o se produzca alguna situación que origine un defecto sobre el estado de conservación de los materiales, medios o elementos, los miembros

del servicio deben dar cuenta de esta circunstancia al Concejal/a Delegado/a, haciéndolo constar en la hoja de servicios y argumentando las causas o medios que han producido las mismas. El Concejal/a Delegado/a podrá, si lo estima oportuno, informe detallado de este hecho.

Artículo 21.- Se dotará a cada Vigilante de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos con la dotación individual reglamentaria, incluyendo en la misma un cinturón, anillo para portar la defensa personal, defensa personal y esposas con su funda y llaves, así como chalecos reflectantes amarillos con su correspondiente inscripción identificativa y demás equipamiento y armas necesarias para la realización de los trabajos encomendados, de acuerdo con el Reglamento de Armas.

Capítulo VI.- Derechos y deberes.

Artículo 22.- Derechos.

Los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos tendrán los derechos que le reconoce la normativa vigente aplicable.

Artículo 23.- Deberes.

1. Con carácter general los Vigilantes de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos tendrán los mismos deberes y responsabilidades que el resto de empleados al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Especialmente, tendrán el deber de:

a.- Acatar con disciplina las órdenes de sus superiores.

b.- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con el resto de Funcionarios Municipales cuando sea autorizado por el/la Concejal/la Delegado/a o persona en quien delegue esta función, siempre en el ámbito de sus competencias.

c.- Intervenir en cualquier momento, hecho o circunstancia que afecte a su ámbito de actuación, cuando se encuentren de servicio.

d.- Realizar los informes, dentro de su campo de actuación, reflejando en los mismos la mayoría de datos posibles, utilizando los medios necesarios, sobre el acto o situación que se informa, para posteriormente remitirlo al departamento que corresponda.

e.- Tener cuidado en la conservación de los vehículos asignados, así como, conducirlos con la máxima corrección y prudencia.

f.- Mantener actualizada su formación y cualificación y deberán asistir obligatoriamente, dentro del servicio, a las acciones formativas que se planifiquen y se consideren necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones.

g.- Estarán obligados a participar, en el marco legal, en las acciones de Protección Civil vinculadas a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

h.- Deberán presentarse al servicio a la hora en que deba iniciarse el mismo y mantener en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, manteniendo en perfecto estado de conservación tanto el vestuario como el equipo que le fueren entregados o encomendados para su uso o custodia, debiendo portar durante el servicio los medios técnicos que le han sido entregados par al prestación del mismo.

i.- No podrán ser visibles tatuajes ni piercings, ni tampoco pendientes para el personal masculino. El cabello, cuyo color deberá adecuarse a lo que debiere ser el normal que le pertenciere, lo llevarán perfectamente peinado y aseado, sin que el cabello del personal masculino pueda exceder la parte inferior del cuello de la camisa y del personal femenino, la altura de los hombros, debiendo llevarlo recogido en caso contrario. El personal masculino podrá llevar bigote y barba, pero en perfecto estado de aseo y cuidado.

j.- No podrán usar pulseras, adornos colgantes, ya sea en manos o cuello, durante la prestación del servicio, permitiéndose el resto de adornos de tipo personal, reloj o anillo, así como la utilización de maquillaje discreto y natural para el personal femenino, quedando prohibido en el resto de los casos.

k.- El personal adscrito al servicio estará obligado a facilitar al Ayuntamiento los datos actualizados de su domicilio, número de teléfono del domicilio y número de teléfono móvil y cualquier otro dato necesario para su localización, debiendo comunicar de inmediato cuantas variaciones se produzcan. El incumplimiento de esta obligación conllevará la exigencia de responsabilidad disciplinaria.

En lo no dispuesto en el presente Reglamento, se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Capítulo VII.- Régimen disciplinario.

Artículo 24.- Faltas.

1.- Son faltas leves:

a) La incorrección para con los ciudadanos, los compañeros o los superiores, siempre que no merezca la consideración de grave.

b) La demora, negligencia o el olvido en el cumplimiento de las funciones o de las órdenes recibidas sin causas justificadas.

c) El descuido en la presentación personal y el incumplimiento de las normas sobre la uniformidad, siempre que no constituya falta grave.

d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.

e) Prescindir del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio, así como no tramitar las mismas.

f) Las faltas repetidas de puntualidad sin causas justificadas.

g) La falta de asistencia en un día sin causa justificada.

h) La ausencia injustificada de cualquier servicio cuando no merezca calificación más grave.

i) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

j) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

k) La no justificación de los motivos que originen falta al trabajo, en el plazo de 24 horas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

l) La negativa a tramitar cualquier solicitud, reclamación o queja relacionadas con el servicio.

m) El mal uso o el descuido en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia cuando no constituya falta más grave.

n) Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia de los distintivos de identificación, del equipamiento u otros medios o recursos asignados al servicio.

o) La exhibición de los distintivos de identificación sin causa justificada.

p) Cualquier clase de juego que se lleve a cabo en las dependencias municipales, siempre que perjudique la prestación del servicio o menoscabe la imagen de la Institución.

q) Ostentar insignias, condecoraciones u otros distintivos sin estar autorizado para ello, siempre que no merezca una calificación más grave.

r) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores y tipificada como falta leve en la legislación general de empleados públicos.

2.- Son faltas graves:

a) La desobediencia a los superiores o a los responsables del servicio en el desempeño de las funciones y el incumplimiento de las órdenes recibidas y hojas de servicio, si no constituye falta muy grave.

b) La grave desconsideración con los ciudadanos, compañeros o superiores en el ejercicio de sus funciones o cuando causen descrédito a la Institución.

c) Los actos y las conductas que atentan contra el decoro y la dignidad de los empleados públicos, contra la imagen de la Institución o contra el prestigio y la consideración debidos a la Corporación.

d) Causar, por negligencia inexcusable, daños graves en la conservación de los locales, del material o de los elementos relacionados con el servicio o dar lugar al extravío, la pérdida o la sustracción de éstos.

e) Originar enfrentamientos entre los ciudadanos durante la prestación del servicio, en el puesto de trabajo o tomar parte en los mismos.

f) El incumplimiento de la obligación de dar cuenta inmediata a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente.

g) La actuación con abuso de atribuciones con perjuicio de los ciudadanos si no constituye una falta muy grave.

h) La emisión de informes sobre asuntos de servicio que, sin faltar abiertamente a la verdad, la desnaturalicen, valiéndose de términos ambiguos, confusos o tendenciosos, o la alteren mediante inexactitudes, cuando se cause perjuicio a la Administración o a los ciudadanos, siempre que el hecho no constituya falta muy grave.

i) Negarse a realizar las pertinentes comprobaciones técnicas o superar, durante el servicio, una tasa de alcohol en sangre superior 0,3 gramos/1.000 centímetros cúbicos.

j) No ir provisto en los actos de servicio de las credenciales, de los distintivos de la categoría o cargo, o del equipamiento, o de los medios de protección o acción que se determinen, siempre que no medie autorización en contrario, así como incurrir en su extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable.

k) Exhibir armas sin causa justificada, así como utilizarlas en actos de servicio o fuera de él, infringiendo las normas que regulen su empleo.

l) Hacer uso del uniforme fuera de su jornada laboral, sin autorización para ello, salvo el tiempo imprescindible para el desplazamiento que medie entre su domicilio y el centro de trabajo.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubiesen sido objeto de sanción por falta leve.

n) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fuera del servicio cuando tales circunstancias tengan carácter habitual o afecten a la imagen de la Institución. Se entenderá que existe habitualmente cuando existieran tres o más episodios de embriaguez o consumo de las circunstancias referidas en el periodo de un año.

o) La solicitud o consecución de permuta de destino o de cambio de servicios con afán de lucro o con falsedad de las condiciones para tramitarlas.

p) El incumplimiento por negligencia grave de los deberes derivados de la propia función.

q) Alegar supuesta enfermedad o simular mayor gravedad para no prestar servicio.

r) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

s) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

t) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio, a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

u) La falta de rendimiento que ocasione un perjuicio a los ciudadanos, a las entidades con personalidad jurídica o a los servicios encomendados, que no constituya falta muy grave.

v) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

w) La negativa reiterada a tramitar cualquier solicitud, reclamación o queja relacionadas con el servicio, siempre que no constituya falta leve.

x) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

y) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

z) La grave perturbación del servicio.

aa) El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

bb) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

cc) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los compañeros.

dd) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene de trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y/o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

ee) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

ff) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

gg) La no utilización de la ropa de trabajo correspondiente a ese año, cuando haya sido requerido para ello.

hh) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores y tipificada como falta grave en la legislación general de funcionarios.

3.- Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Canarias en el ejercicio de las funciones.

b) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c) Toda actuación que suponga por razón de origen racial o étnico, religioso o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religioso o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

d) El abuso de atribuciones que cause grave daño a los ciudadanos, a la Administración o a las entidades con personalidad jurídica.

e) La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquéllos.

f) La no prestación de auxilio con urgencia, en aquellos hechos o circunstancias graves, en que sea obligada su actuación.

g) El abandono del servicio, salvo que exista causa de fuerza mayor que impida comunicar a su superior dicho abandono, en cuyo caso la justificación deberá ser validada, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

h) La violación del secreto profesional, la falta de veracidad en la transmisión de la información al ciudadano o a las entidades con personalidad jurídica o a la propia Administración y la falta del debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan por razón de su cargo, que perjudique el desarrollo de su labor o a cualquier persona, física o jurídica.

i) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el período de un año.

j) La falta de colaboración manifiesta con los ciudadanos, sus compañeros, sus superiores o con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

k) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, durante el servicio o realizarlo en estado de embriaguez o bajo los efectos manifiestos de los productos citados.

l) La negativa injustificada a someterse a reconocimiento médico, prueba de alcoholemia o detección de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas legítimamente ordenadas a fin de constatar la capacidad psicofísica para prestar servicio.

m) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

n) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

o) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

p) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior.

q) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

r) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

s) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

t) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

u) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

v) El falseamiento voluntario de datos o información del servicio.

w) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de cuatro meses, siempre que la falta anterior haya sido sancionada o se haya incoado el expediente correspondiente.

x) La solicitud o consecución de permuta de destino o de cambio de servicios con afán de lucro o con falsedad de las condiciones para tramitarlas.

y) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores y tipificada como falta muy grave en la legislación general de empleados públicos.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprensivo de treinta días naturales.

Artículo 25.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

Apercibimiento o amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta cuatro días.

2. Por faltas graves:

Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo, con una duración máxima de tres años.

Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascensos por un período de uno a dos años.

3. Por faltas muy graves:

Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo, con una duración entre tres y seis años.

Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

Separación del servicio o despido, que en el caso de funcionarios interinos o personal laboral con contrato de interinaje comportará la revocación de su nombramiento o despido.

Despido disciplinario del personal laboral, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

4. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 26.- Prescripción de las faltas y sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 27.- Procedimiento sancionador y régimen disciplinario.

Será aplicable el procedimiento sancionador establecido en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación al régimen disciplinario con carácter supletorio lo previsto en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y legislación complementaria aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 28.- Medidas provisionales.

Al inicio de la tramitación de un expediente sancionador o durante aquélla, el órgano competente para sancionar podrá adoptar las siguientes medidas preventivas:

a) Suspensión provisional por una duración no superior a los seis meses que, en su caso, será computada a efectos del cumplimiento de la sanción y supondrá una privación temporal del ejercicio de las funciones y pérdida de las retribuciones.

b) Retirada temporal de los medios de protección asignados y la credencial reglamentaria.

c) Prohibición de acceso a las dependencias municipales asignadas al Servicio de Vigilancia y Custodia de Edificios, Instalaciones y Lugares Públicos sin autorización.

Disposición adicional primera.

En los aspectos no especificados en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que le sea de aplicación.

Disposición adicional segunda.

Este Reglamento tendrá prevalencia sobre cualquier otra norma de igual o inferior rango, así como sobre cualquier acuerdo o pacto entre las partes.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente acuerdo de aprobación y reglamento se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 23 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Ignacio Rodríguez Jorge.

ANUNCIO**14451****10975**

Por resolución de la concejalía de Hacienda nº 249/13 de fecha 24 de septiembre de 2013, ha sido aprobado el Padrón la Tasa por utilización privativas o aprovechamientos especiales dominio publico, por

entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al ejercicio de 2012 lo que por medio del presente se hace publico a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 24 de septiembre de 2013.

El Concejal de Hacienda, Sergio Lucas Hernández.

ANUNCIO**14452****10976**

El Sr. Alcalde-Presidente con fecha 24 de septiembre de 2013, ha emitido la siguiente resolución:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 89/2013.

Segundo.- Notificar la presente resolución a todos los interesados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Matanza de Acentejo, a 24 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado Educación****ANUNCIO N° 57/2013****14453****10885**

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 18 de septiembre de 2013 se aprueban las bases que han de regir la Convocatoria Subvenciones con destino a Estudiantes Universitarios/as, de Bachillerato y Ciclos Formativos con domicilio en La Victoria de Acentejo para el desarrollo de sus estudios durante el curso escolar 2013/2014.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a estudiantes Universitarios, de Bachillerato y Ciclos Formativos con domicilio en La

Victoria de Acentejo para estudios durante el curso escolar 2013/2014.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concesión directa, de las subvenciones destinadas a estudiantes con domicilio en La Victoria de Acentejo para estudios durante el curso escolar 2013/2014.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario, durante el curso escolar 2013/2014 y que se encuentren directa y objetivamente relacionados con los conceptos siguientes:

Gastos por tasas de matriculación.

Gastos por adquisición de libros y material educativo.

Gastos en concepto de movilidad y transporte.

Gastos en concepto de manutención.

Gastos de indumentaria, si está relacionada con el objeto de estudio.

Todo ello, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el desarrollo de la educación y la cultura en el municipio y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos adicionales: estar empadronado/a en La Victoria de Acentejo en los últimos dos años.

Encontrarse matriculado/a en cualquier universidad o centro de enseñanza reglada que imparta ciclos formativos, programas de garantía social, escuelas

oficiales de idiomas, o en alguna modalidad de bachillerato o ciclo formativo que no exista en el IES del municipio.

Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

3. Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 45.000,00 €, con un importe máximo de 250 euros por beneficiario.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y dirigidas al Alcalde-Presidente.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de noviembre.

5. Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

6. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la fotocopia según la legislación vigente de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Fotocopia de la matricula del curso académico correspondiente o certificado de matrícula en un centro escolar.

- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. La titularidad de la cuenta bancaria deberá corresponder al solicitante o representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

La presentación de solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa, según establece el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005. Las subvenciones se concederán a través de la acreditación de razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de los solicitantes que dificultan su convocatoria.

8. Instrucción del procedimiento.

Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal. El órgano concedente será el Alcalde-Presidente de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

Recibidas las solicitudes y el resto de documentación del expediente, el órgano concedente resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto.

El procedimiento de concesión comenzará con la presentación de la solicitud del interesado, en dicha solicitud se acompañará la misma documentación descrita para el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

La solicitud junto con la memoria o el informe y el resto de documentación será objeto de informe por la intervención Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Finalmente, el procedimiento será resuelto por el Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo en este caso la facultad indelegable.

9. Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Justificación.

Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005. Además dada la especialidad de la presente convocatoria, será admitida, como justificación, la fotocopia de la matrícula en el Centro Escolar o Universidad correspondientes.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el de 31 de julio de 2014. Este plazo podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

11. Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2005 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

La Victoria de Acentejo, a 20 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

Decreto de Alcaldía.

Vista la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Educación, con fecha 14 de agosto de 2013, por el que se propone la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de Subvenciones con destino a Estudiantes Universitarios/as, de Bachillerato y Ciclos Formativos con domicilio en La Victoria de Acentejo para el desarrollo de sus estudios durante el curso escolar 2013/2014.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento aprobó en sesión plenaria de fecha 13 de diciembre de 2005 la ordenanza de subvenciones municipales.

Visto informe de intervención relativo a la existencia de crédito para hacer frente a la propuesta.

En base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2005.

Por Decreto de Alcaldía número 516/2011, de 15 de junio de 2011, han sido delegadas las competencias en materia de Educación a esta Concejalía, es por lo que,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar las “Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a Estudiantes Universitarios/as, de Bachillerato y Ciclos Formativos con domicilio en La Victoria de Acentejo para el desarrollo de sus estudios durante el curso escolar 2013/2014.”

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a estudiantes universitarios, de bachillerato y ciclos formativos con domicilio en La Victoria

de Acentejo para estudios durante el curso escolar 2013/2014.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concesión directa, de las subvenciones destinadas a estudiantes con domicilio en La Victoria de Acentejo para estudios durante el curso escolar 2013/2014.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario, durante el curso escolar 2013/2014 y que se encuentren directa y objetivamente relacionados con los conceptos siguientes:

Gastos por tasas de matriculación.

Gastos por adquisición de libros y material educativo.

Gastos en concepto de movilidad y transporte.

Gastos en concepto de manutención.

Gastos de indumentaria, si está relacionada con el objeto de estudio.

Todo ello, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el desarrollo de la educación y la cultura en el municipio y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos adicionales: estar empadronado/a en La Victoria de Acentejo en los últimos dos años.

Encontrarse matriculado/a en cualquier universidad o centro de enseñanza reglada que imparta ciclos formativos, programas de garantía social, escuelas

oficiales de idiomas, o en alguna modalidad de bachillerato o ciclo formativo que no exista en el IES del municipio.

Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

3. Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 45.000,00 €, con un importe máximo de 250 euros por beneficiario.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y dirigidas al Alcalde-Presidente.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 22 de noviembre.

5. Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

6. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la fotocopia según la legislación vigente de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Fotocopia de la matricula del curso académico correspondiente o certificado de matrícula en un centro escolar.

- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. La titularidad de la cuenta bancaria deberá corresponder al solicitante o representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

La presentación de solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa, según establece el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005. Las subvenciones se concederán a través de la acreditación de razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de los solicitantes que dificultan su convocatoria.

8. Instrucción del procedimiento.

Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal. El órgano concedente será el Alcalde-Presidente de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

Recibidas las solicitudes y el resto de documentación del expediente, el órgano concedente resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto.

El procedimiento de concesión comenzará con la presentación de la solicitud del interesado, en dicha solicitud se acompañará la misma documentación descrita para el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

La solicitud junto con la memoria o el informe y el resto de documentación será objeto de informe por la intervención Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Finalmente, el procedimiento será resuelto por el Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo en este caso la facultad indelegable.

9. Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Justificación.

Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005. Además dada la especialidad de la presente convocatoria, será admitida, como justificación, la fotocopia de la matrícula en el Centro Escolar o Universidad correspondientes.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el de 31 de julio de 2014. Este plazo podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

11. Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2005 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 323.48100

Tercero.- Publicar las Bases Regulatoras en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en fecha arriba indicada, de lo que como Secretario doy fe.

El Alcalde, José Haroldo Martín González.- El Secretario General, José Manuel García Casado.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14454 **10782**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001181/2010.

NIG: 3803844420100009430.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: David Trujillo Cipriano.

Demandado: Autos Carril Izquierdo TF, S.L.;
Costa Blanca Canarias, S.L.; Promociones San Blas
Sur, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001181/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a David Trujillo Cipriano, contra Autos Carril Izquierdo TF S.L., Costa Blanca Canarias, S.L. y Promociones San Blas Sur, S.L., por S.S.^a se ha dictado Diligencia Ordenación con fecha 13 septiembre 2013, que es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial
D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

Suspendiéndose los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 3 de septiembre 2013, y convocándose nuevamente para el día 17 de diciembre de 2013, a las 11:00 horas de la mañana, sito Avd. Tres de Mayo, 24 Santa Cruz de Tenerife, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autos Carril Izquierdo TF, S.L., Costa Blanca Canarias, S.L. y Promociones San Blas Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14455 **10783**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000301/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000308/2011.

NIG: 3803844420110002515.

Materia: reclamación de cantidad

Ejecutante: José Antonio Martín Monzón.

Ejecutado: Víctor Manuel González Cabrera.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000301/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Antonio Martín Monzón, contra Víctor Manuel González Cabrera, se ha dictado Auto y Decreto con fecha 19.09.13. Los interesados podrán tener conocimiento íntegro de referidas resoluciones compareciendo en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición y revisión respectivamente, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel González Cabrera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14456

10784

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000176/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000877/2012.

NIG: 3803844420120006495.

Materia: extinción contrato temporal.

Demandante: Juan Francisco Cano Calvo.

Demandado: Prevención e Innovación del Gas, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento

nº 0000176/2013 en materia de extinción contrato temporal a instancia de D./D.^a Juan Francisco Cano Calvo, contra Prevención e Innovación del Gas, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16.9.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Prevención e Innovación del Gas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 8.410,47 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención e Innovación del Gas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14457

10785

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000287/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000615/2010.

NIG: 3803834420100005025.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021167.

Ejecutante: Azahara Vera Díaz.

Ejecutado: José David Gómez García; C.P. Costamar.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000287/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Azahara Vera Díaz, contra José David Gómez García, por S.S.^a se ha dictado Auto y decreto con fecha 16 de septiembre de 2013, los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la referida resolución cuando comparezcan ante este Juzgado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064038713.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José David Gómez García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14458

10786

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000294/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000518/2011.

NIG: 3803844420110004181.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Domingo Hernández Ledesma; Manuel Hernández Ledesma; Enrique Hernández Ledesma.

Ejecutado: Pedro Marcial Medina Cabrera.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000294/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Domingo Hernández Ledesma, Manuel Hernández Ledesma y Enrique Hernández Ledesma contra Pedro Marcial Medina Cabrera, por S.S.^a se ha dictado Auto y decreto con fecha 13 de septiembre de 2013; los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la referida resolución cuando comparezcan ante este Juzgado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064029413.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Marcial Medina Cabrera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14459 **10787**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000245/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000314/2011.

NIG: 3803844420110002560.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013017433.

Ejecutante: David Mamani Choque.

Ejecutado: Emilio José Abad Cantero.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000245/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a David Mamani Choque, contra Emilio José Abad Cantero, por S.S.^a se ha dictado decreto con fecha 16 de septiembre de 2013.

Los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la referida resolución cuando comparezcan ante este Juzgado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emilio José Abad Cantero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

14460 **10788**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000019/2013.

NIG: 3803844420130000144.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Alejandro Lionel Núñez Frías.

Demandado: Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000019/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Alejandro Lionel Núñez Frías, contra Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 16 de septiembre de 2013, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por Don Marcos Barrios Aguiar contra Mercadona. S.A. y, en su consecuencia, absuelvo a la demandada de todos los pedimentos de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000

69 020913, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 020913 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

EDICTO

14461

10789

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000288/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000450/2011.

NIG: 3803844420110003646.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021168.

Ejecutante: Yaiza Hernández Ramos.

Ejecutado: Beauty Hair Peluqueros, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000288/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Yaiza Hernández Ramos, contra Beauty Hair Peluqueros, S.L.U., se ha dictado Auto y Decreto con fecha 13 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 2 de septiembre de 2013, únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Yaiza Hernández Ramos contra Beauty Hair Peluqueros, S.L.U., por un principal de 2.855,56 euros, más 457 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Practíquense por el Sr. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c

0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0288/13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto: despachar la ejecución instada, contra la empresa Beauty Hair Peluqueros, S.L.U., por la suma de 2.855,56 euros, de principal. Más la suma de 457 euros que se calculan provisionalmente para costas.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Beauty Hair Peluqueros, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir 2.855,56 euros en concepto de principal, más 457 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0288/13.

Así lo acuerdo y firmo, don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beauty Hair Peluqueros, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El Secretario.

EDICTO

14462

10790

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000162/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000845/2011.

NIG: 3803844420110006899.

Materia: extinción de contrato.

Ejecutante: Víctor Manuel García Martín; Cristo Manuel de la Rosa Díaz; Lorenzo Antonio Baute González; Fernando Pérez Padrón.

Ejecutado: Producciones Gráficas, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos V. Rubio Faure, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 162/12 a instancia D./Dña. Víctor Manuel García Martín, Cristo Manuel de la Rosa Díaz, Lorenzo Antonio Baute González y Fernando Pérez Padrón, contra Producciones Gráficas S.L. sobre extinción de contrato, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta, valoración y condiciones:

1º.- Bien que se saca a subasta:

Vehículo matrícula 3374FSJ, camión furgón Mercedes-Benz 109 CDI. con un valor de 6.700 €.

2º.- La subasta se celebrará el día 24 de octubre de 2013 a las 11,00 horas, en la Secretaría de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife.

3º.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

4º.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de subasta y presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0030-1846-420005001274 en el concepto 3795/0000/64/0162/12, o que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes. Si el licitador realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero deberá hacerlo constar en el resguardo de ingreso a los efectos previsto en el arts. 669.1 y 647 LEC.

5º.- Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

6º.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

7º.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 LEC.

8º.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

9º.- El vehículo se encuentra depositado en legal forma.

10º.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día

inhábil y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

A los efectos del art. 668 de la LEC, se hace saber que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el bien que se subasta está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14463 10791**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000266/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000336/2009.

NIG: 3803834420090002079.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013018410.

Ejecutante: Natalio A. Andreoletti Casas.

Ejecutado: Residencial El Mojón, S.L. FOGA-SA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000266/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Natalio A. Andreoletti Casas, contra Residencial El Mojón, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Residencial El Mojón, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.287,44 euros de principal sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064026613.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencial El Mojón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14464

10792

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000276/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000470/2011.

NIG: 3803844420110003805.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Nieves Beatriz Barreto Abreu.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L. Mantedral, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000276/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Nieves Beatriz Barreto Abreu, contra Dialse Seguridad, S.L. y Mantedral, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Dialse Seguridad, S.L. y Mantedral, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe principal de 198 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064027613.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. y Mantedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14465 **10794**
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000132/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000388/2012.

NIG: 3803844420120002911.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Juan Antonio González García.

Ejecutado: José Miguel Martín Lima; Jomali Electricidad, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 132/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Juan Antonio González García, contra José Miguel Martín Lima y Jomali Electricidad S.L., se ha dictado Decreto con fecha 28.06.13. Los interesados podrán tener conocimiento íntegro de referida resolución compareciendo en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a José Miguel Martín Lima y Jomali Electricidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14466 **10795**
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000233/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000923/2006.

NIG: 3803834420060005695.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: José Moreno Rodríguez.

Ejecutado: Buzapan S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 233/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Moreno Rodríguez, contra Buzapan, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 10.09.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 9 de julio de 2013 a instancia de D./Dña. José Moreno Rodríguez, contra Buzapan S.L., en reclamación de un principal de 437,16 € más 70 euros, que se presupuestan para intereses y costas.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, en procedimiento de ejecución nº 337/11.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Buzapan, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 437,16 €, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Buzapan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

EDICTO**14467****10796**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000199/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000070/2011.

NIG: 3803844420110000536.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Ejecutado	EXPLOTACIONES TRES GONZALEZ S.L.
Ejecutado	CONSTRUCCIONES SANTIAGO TRUJILLO S.L.
Ejecutado	ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARADELA S.L.
Ejecutado	CONSTRUCCIONES ERASMO Y JAIME S.L.
Ejecutado	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES MILAN S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000199/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Explotaciones Tres González S.L., Construcciones Santiago Trujillo S.L., Actividades y Servicios Paradela S.L., Construcciones Erasmo y Jaime S.L. y Excavaciones y Construcciones Milán S.L., se ha dictado Decreto con fecha 10 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Explotaciones Tres González S.L., Construcciones Santiago Trujillo S.L., Actividades y Servicios Paradela, S.L., Construcciones Erasmo y Jaime S.L. y Excavaciones y Construcciones

Milán, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.097,77 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos pertinentes, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procedáse al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0199/13.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Tres González, S.L., Construcciones Santiago Trujillo S.L., Actividades y Servicios Paradela, S.L., Construcciones Erasmo y Jaime S.L. y Excavaciones y Construcciones Milán S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14468

10797

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000122/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000678/2012.

NIG: 3803844420120005068

Materia: extinción contrato temporal.

Ejecutante: José Manuel González Acosta.

Ejecutado: Reshocan Investment, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 122/2013 en materia de extinción contrato temporal a instancia de D./D.^a José Manuel González Acosta, contra Reshocan Investment, S.L., se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 02.07.13, del tenor literal siguiente:

“Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2013.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora D./Dña. José Manuel González Acosta, únase y dese a las copias su destino legal. Y visto su contenido, para resolver la cuestión incidental planteada sobre la ampliación de la presente ejecución contra la mercantil Jairo Tours, S.L, se acuerda convocar a las partes y referida empresa de comparecencia, que tendrá lugar el día 12 de febrero de 2014 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24 de esta capital, para que puedan alegar

y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Reshocan Investment, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

EDICTO

14469

10798

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000228/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000538/2011.

NIG: 3803844420110004297.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Yovany Pérez Reyes; Luis Roberto Marquez Hernández.

Ejecutado: Cervipalmer, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000228/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Yovany Pérez Reyes y Luis Roberto Marquez Hernández, contra Cervipalmer S.L.U., se ha dictado decreto con fecha 3 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Cervipalmer, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.945,41 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0228/13.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cervipalmer, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2013.

La Secretaria.

EDICTO

14470

10799

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000177/2011.

NIG: 3803844420110001424.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Senaida Hentschel.

Demandado: GL Telemarketing Tenerife, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a GL Telemarketing Tenerife, S.L. la Sentencia nº 270/2013 de fecha 2 de septiembre de 2013.

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 177/2011 seguido a instancias de Dña. Senaida Heintschel, asistida por Joaquín Robayna Díaz, frente a G.L. Telemarketing Tenerife, S.L. (CIF B-76509249), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por Dña. Senaida Heintschel, contra G.L. Telemarketing Tenerife S.L. y el FOGASA, en consecuencia:

Condeno a G.L. Telemarketing Tenerife, S.L. al pago de la cantidad de 5.328,40 euros a favor de la actora en concepto de salarios debidos, más con el diez por ciento de interés por mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el fallo de esta sentencia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 017711, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 017711 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

14471

10800

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001046/2012.

NIG: 3803844420120007739.

Materia: resolución contrato.

Demandante	Amelia Gomez Mansilla
Demandado	INSURANCE MARKETING SERVICES S.L.
Demandado	RAECO INTERNATIONAL PROPERTY HOLDING S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Insurance Marketing Services S.L. la Sentencia nº 254/2013 de fecha 2 de septiembre de 2013.

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido y reclamación de cantidad 1046/2012 seguido a instancias de Dña. Amelia Gómez Mansilla, asistida por D. José Antonio Manzano Obeso, frente a Insurance Marketing Services S.L., Raeco Internacional Property Holding S.L. y el FOGASA sobre despido.

Fallo:

No ha lugar a apreciar la falta de legitimación Pasiva alegada por Raeco Internacional Property Holding, S.L.

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Dña. Amelia Gómez Mansilla, contra Insurance Marketing Services S.L., Raeco Internacional Property Holding S.L. y el Fogasa y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido Dña. Amelia Gómez Mansilla llevado a cabo por Insurance Marketing Services, S.L. con efectos del día 18.10.2012.

Segundo.- Condono solidariamente a Insurance Marketing Services S.L., Raeco Internacional Property Holding S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión de la actora o le indemnicen en la cantidad de 47.804,93 euros y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 59,57 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar a la trabajadora, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Condono solidariamente a Insurance Marketing Services, S.L., Raeco Internacional Property Holding, S.L. a que abone a la actora la cantidad de 1.600,70 euros en concepto de salarios debidos y liquidación de vacaciones.

Cuarto.- Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido de esta sentencia, y respetarlo, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 104612, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 104612 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14472 **10801**
Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000486/2012.

NIG: 3803844420120003637.

Materia: resolución contrato.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Gráficas Los Cristianos S.L. y Bolsera Canarias, S.L. la Sentencia nº 245/2013 de fecha 2 de septiembre de 2013.

Sentencia.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de extinción de relación laboral y despido 486/2012 seguido a instancias de Dña. Carmen Rosa Luis Flores y Dña. Matilde Luis Flores, asistidas por la letrada Dña. Carolina Tabares Lojendio, frente a las entidades

Gráficas Los Cristianos S.L., Grafismo 2012 S.L., Bolsera Canarias S.L., Novypubli S.L., Multimedia Virtual Publitaxi, S.L. y FOGASA, sobre resolución de contrato de trabajo por incumplimiento patronal, cantidad y despido.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Dña. Carmen Rosa Luis Flores y Dña. Matilde Luis Flores, frente a Gráficas Los Cristianos S.L., Grafismo 2012 S.L., Bolsera Canarias S.L., Novypubli S.L., Multimedia Virtual Publitaxi S.L. y FOGASA, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de Dña. Carmen Rosa Luis Flores y Dña. Matilde Luis Flores llevado a cabo por Gráficas Los Cristianos, S.L., con efectos del día 11.04.2012.

Se declara extinguida la relación laboral entre Dña. Carmen Rosa Luis Flores y Dña. Matilde Luis Flores y Gráficas Los Cristianos S.L.

Segundo: condeno solidariamente a las demandadas Gráficas Los Cristianos S.L., Bolsera Canarias S.L., Novypubli S.L., Multimedia Virtual Publitaxi S.L. a que abonen a la actora Dña. Carmen Rosa Luis Flores la cantidad de 29.062,06 euros en concepto de indemnización, y 6.611,47 euros en concepto de salarios debidos con el interés del 10% de mora patronal para esta última cantidad.

Condeno solidariamente a las demandadas Gráficas Los Cristianos S.L., Bolsera Canarias S.L., Novypubli S.L., Multimedia Virtual Publitaxi S.L. a que abonen a la actora Dña. Matilde Luis Flores la cantidad de 23.401,95 euros en concepto de indemnización, y 4.095,85 euros en concepto de salarios debidos con el interés del 10% de mora patronal para esta última cantidad.

Tercero.- Absuelvo a la demandada Grafismo 2012 S.L. de todas las pretensiones dirigidas contra ella.

Cuarto.- Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el fallo de esta sentencia, con respeto al mismo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 048612, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 048612 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14473 **10802**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº Procedimiento: 0000602/2011.

NIG: 38038044420110004882.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Rafael Meneses Mendoza
Demandante	Nicandro Jesus Gonzalez Lima
Demandante	Miguel Angel Llarena García
Demandante	Marco A Santana Deniz
Demandante	Juan Ravelo Galvan
Demandado	RIO CHICO S.L.
Demandado	EMBUTIDOS ELISA S.L.
Demandado	Pedro Gonzalez De chavez Rojo
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000602/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Rafael Meneses Mendoza, Nicandro Jesús González Lima, Miguel Ángel Llaarena García, Marco A. Santana Déniz y Juan Ravelo Galván, contra Río Chico S.L., Embutidos Elisa S.L., Pedro González de Chávez Rojo y Fogasa, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 4 de septiembre de 2013, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Rafael Meneses Mendoza, D. Miguel Ángel Llaarena García, D. Nicandro Jesús González Lima, D. Marco A. Santana Déniz, D. Juan Ravelo Galván, contra Río Chico S.L. y Embutidos Elisa S.L., Administración Concursal de Río Chico S.L. en la persona de D. Pedro González de Chávez Rojo y el FOGASA y, en consecuencia:

Primero.- Condeno a Río Chico S.L., a que abone a los actores la cantidad total de 20.185,51 euros, repartidos de la siguiente manera: D. Rafael Meneses Mendoza: 5.895,64 euros.

D. Miguel Ángel Llaarena García: 4.278,53 euros.
D. Nicandro Jesús González Lima: 3.328 euros.
D. Marco A. Santana Déniz: 2.719,35 euros.
D. Juan Ravelo Galván: 3.963,99 euros.

A tales cantidades habrá de sumarse el 10% de mora patronal.

Segundo.- Declaro la obligación del administrador concursal D. Pedro González de Chávez Rojo y el FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma. Sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que recae sobre el FOGASA.

Tercero.- Absuelvo a Embutidos Elisa S.L. de todos los pedimentos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente

de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 060211, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 060211 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Río Chico S.L. y Embutidos Elisa S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14474

10803

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000016/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000766/2011.

NIG: 3803844420110006233.

Materia: cantidad.

Demandado: José Miguel Álvarez Reyes; Comercial Igara, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000016/2013 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a José Miguel Álvarez Reyes, contra Comercial Igara S.A., por S.S.^a se ha dictado decreto con fecha

19 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Comercial Igara, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 10.150 euros de principal y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064001613

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14475

10804

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000264/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000203/2010.

NIG: 3803834420100001454.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013018403.

Ejecutante: Miguel Ohuechual Colipe.

Ejecutado: Anglisil, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000264/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Miguel Ohuechual Colipe, contra Anglisil, S.L., por S.S.^a se ha dictado decreto con fecha 19 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Anglisil, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 11.369,78 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anglisil, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14476 **10805**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000229/2013.

NIG: 3803844420130001616.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013000448.

Demandante: María Milagros Estévez Acevedo.

Demandado: Reshocam Investment S.L.; Hotel La Paz.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000229/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Milagros Estévez Acevedo contra Reshocam Investment, S.L. Hotel La Paz, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día, 15 de octubre de 2014 a las 11:00 horas en Avda. Tres de Mayo, nº 24, Esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de

preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Reshocam Investment S.L. Hotel La Paz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14477 **10806**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000593/2011.

NIG: 3803844420110004804.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Félix José Díaz Pérez.

Demandado: Clean Auto Sport, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000593/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Félix José Díaz Pérez, contra Clean Auto Sport S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 13 de septiembre de 2013, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

Pronuncio yo, Marsa de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número Dos de

los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 593/2011 seguido a instancias de D. Félix José Díaz Pérez, asistido por el letrado D. David González Álvarez, frente a Clean Auto Sport S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Félix José Díaz Pérez, contra Clean Auto Sport S.L. y, en consecuencia condeno a la demandada al pago de la cantidad de 9.725,03 euros a favor del actor en concepto de diferencias salariales y liquidación de vacaciones, más con el diez por ciento de interés por mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 059311, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 059311 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clean Auto Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14478

10807

Procedimiento: impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales.

Nº Procedimiento: 0000535/2012.

NIG: 3803844420120004032.

Materia: Impugnación de resolución.

Demandante	Yolanda Brito Rodríguez
Demandado	SINDICATO COMISIONES OBRERAS
Demandado	Jessica Amador Figueroa
Demandado	Idoya Felipe Casillas
Demandado	Griseth Cordero Conde
Demandado	Ferrovial Servicios SA
Demandado	Eulen SA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000535/2012 en materia de impugnación de resolución a instancia de D./D.^a Yolanda Brito Rodríguez, contra Sindicato Comisiones Obreras, Jessica Amador Figueroa, Idoya Felipe Casillas, Griseth Cordero Conde, Ferrovial Servicios S.A. y Eulen S.A., por S.S.^a se ha dictado Diligencia Ordenación y de Ampliación con fecha 10 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2013.

Suspendiéndose los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 4 de septiembre de 2013, y convocándose nuevamente para el día 12 de noviembre de 2013, a las 10:40 horas de la mañana, sito Avda. Tres de Mayo, 24 Santa Cruz de Tenerife,

cítense a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la Ley.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de Ordenación del/la Secretario/a Judicial D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2013.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Eulen, S.A., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 12 de noviembre 2013, a las 10:40 horas de la mañana, sito Avda. Tres de Mayo, 24 Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jessica Amador Figuero, Idoya Felipe Casillas y Griseth Cordero Conde en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14479 10808**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000742/2013.

NIG: 3803844420130005273.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013016413.

Demandante: Francisco Javier Mora Medina.

Demandado: Carpas Atlántico, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000742/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Francisco Javier Mora Medina contra Carpas Atlántico S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 2014, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Carpas Atlántico S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
14480 **10809**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000320/2011.

NIG: 3803844420110002628.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Manuel Trujillo Montelongo.

Demandado: Mejías y Rodríguez S.L.; FOGA-SA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000320/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Manuel Trujillo Montelongo, contra Mejías y Rodríguez S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia de fecha 22 de julio de 2013, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por D. José Manuel Trujillo Montelongo, contra Mejías y Rodríguez S.L. y, en consecuencia, condeno a Mejías y Rodríguez S.L. al pago de la cantidad de 1.580,15 euros a favor del actor en concepto de salarios debidos, más con el diez por ciento de interés por mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

EDICTO
14481 **10810**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000240/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000124/2011.

NIG: 3803844420110000972.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: María Matilde Hernández León.

Ejecutado: Armas y Guillén S.L.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000240/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a María Matilde Hernández León contra Armas y Guillén S.L., por S.S.^a se ha dictado decreto con fecha 17 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Armas y Guillén S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.895,49 euros y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0240/13.

Así lo acuerda y firma D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armas y Guillén S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2013.

El Secretario.

EDICTO

14482

10811

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000239/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000151/2011.

NIG: 3803844420110001209.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Luis Rafael Medina Medina.

Ejecutado: Grupo de Seguridad Islas de Tenerife S.A.; Archipiélago Seguridad S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000239/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Luis Rafael Medina Medina contra Grupo de Seguridad Islas de Tenerife S.A. y Archipiélago Seguridad S.A., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 17 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Grupo de Seguridad Islas de Tenerife S.A. y Archipiélago Seguridad S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.752,18 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0239/13.

Así lo acuerda y firma D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial, del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo de Seguridad Islas de Tenerife S.A. y Archipiélago Seguridad S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2013.

El Secretario.

EDICTO

14483

10812

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000298/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000310/2010.

NIG: 3803834420100002375.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandado	Vicente Salvador Febles Gonzalez
Demandado	Ivan Pascua Asenjo
Demandado	Alejandro Leon Martinez
Ejecutante	Federico Garcia Perez
Ejecutado	QUALITY HOTELS RESORTS S.L. HOTEL XIBANA PARK

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000298/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Federico García Pérez, contra Quality Hotels Resorts S.L. por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 18 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Quality Hotels Resorts S.L. Hotel Xibana Park, sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Procedase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0298/13.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quality Hotels Resorts S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2013.

El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14484 **10813**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000226/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000704/2011.

NIG: 3803844420110005691.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: José Luis Rodríguez Martínez.

Ejecutado: Damián Díaz Gutiérrez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000226/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Luis Rodríguez Martínez, contra Damián Díaz Gutiérrez, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16.09.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Luis Rodríguez Martínez contra D./Dña. Damián Díaz Gutiérrez, por un principal de 5.425,54 euros, más 325,53 euros de intereses provisionales y la de 542,55 euros de costas provisionales.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Damián Díaz Gutiérrez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14485 **10814**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000224/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000850/2011.

NIG: 3803844420110006937.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Juana María García García.

Ejecutado: Alta Montaña Resort S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000224/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Juana María García García contra Alta Montaña Resort S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16.09.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Juana María García García contra Alta Montaña Resort S.L., por un principal de 542,05 euros, más 32,52 euros de intereses provisionales y la de 54,20 euros de costas provisionales.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alta Montaña Resort S.L. en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14486 **10815**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000206/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001065/2011.

NIG: 3803844420110008674.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013018969.

Ejecutante: Daniel Rodríguez Hernández.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; International Beauty Life Tenerife S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000206/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Daniel Rodríguez Hernández contra Fondo de Garantía Salarial e International Beauty Life Tenerife S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16.09.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Daniel Rodríguez Hernández contra Fondo de Garantía Salarial e International Beauty Life Tenerife S.L., por un principal de 2.399,01 euros, más 143,94 euros de intereses provisionales y la de 239.90 euros de costas provisionales.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Beauty Life Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14487 **10816**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000214/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000086/2012.

NIG: 3803844420120000684.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandado: Mercantil Español de Refrigeración S.L.

Ejecutante: José Ricardo Bravo Jorge.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000214/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Ricardo Bravo Jorge contra Mercantil Español de Refrigeración S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16.09.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Ricardo Bravo Jorge contra Mercantil Español de Refrigeración S.L., por un principal de 2.339,7 euros, más 140,38 euros de intereses provisionales y la de 233,97 euros de costas provisionales.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercantil Español de Refrigeración S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14488 **10817**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000234/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000550/2012.

NIG: 3803844420120004075.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Juan Carlos Guillermo Pérez.

Ejecutado: Siscan S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000234/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Juan Carlos Guillermo Pérez, contra Siscan S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16.09.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito de fecha de 25.07.2013 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Juan Carlos Guillermo Pérez contra Siscan S.L., por un principal de 30.922,22 euros, más 1.855,33 euros de intereses provisionales y la de 3.092,22 euros de costas provisionales.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siscan S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

14489 **10818**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000232/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000602/2012.

NIG: 3803844420120004447.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Juan Carlos Concepción González.

Ejecutado: Cerramientos Negrín Fernández S.L. (Cenfer S.L.)

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000232/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Juan Carlos Concepción González, contra Cerramientos Negrín Fernández S.L. (Cenfer S.L.), por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Juan Carlos Concepción González contra Cerramientos Negrín Fernández S.L. (Cenfer S.L.), por un principal de 14.694,53 €, más 881,67 € de intereses provisionales y más la de 1.469,45 € de costas provisionales:

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de

la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-023213...”.

Al propio tiempo y por su Secretario Judicial se ha dictado Decreto con la misma fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...Decretar hasta cubrir la cantidad total de 17.045,65 €.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixa-bank S.A., así como de todas entidades que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, se autoriza a el funcionario de este Juzgado de dar las ordenes pertinentes en el punto neutro judicial y líbrense el/ los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Felaobras S.L. Unipersonal, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo,

hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

Interésese a través del punto neutro Judicial al Corpme, oficina del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada, autorizando para tal efecto al funcionario de este Juzgado.

Constando vehículo propiedad de la parte ejecutada, en atención a sus características y dada la antigüedad de los mismos, siendo previsible que no se obtenga cantidad alguna de la realización de dicho bien mueble, que pueda ser vinculante al buen fin de la presente ejecución y antes de proceder al embargo de los mismos, dese traslado a la parte ejecutante a fin de que en el término de tres días manifieste lo que considere oportuno a su derecho y en su caso, designe depositario, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no constando designación de depositario en alguna de las modalidades que contempla el artículo 257 de la LRJS, no se acordará la traba de dichos bienes a los fines de esta ejecución. Se significa también a la parte ejecutante que sobre dichos vehículos existe ya anotación de embargo en el Registro de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife.

Se significa al ejecutado Cerramientos Negrín Fernández S.L. (Cenfer S.L.) que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0232-13, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-023213...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerramientos Negrín Fernández S.L. (Cenfer S.L.) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14490 **10819**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000220/2013.

NIG: 3803844420130001566.

Materia: resolución contrato.

Demandante	Jose Antonio Perez Morales
Demandante	Pedro Herrera Lopez
Demandante	Artemio Gonzalez Cabrera
Demandante	Juan Manuel Gonzalez Guanche
Demandado	JARDINES ATLANTIS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000220/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. José Antonio Pérez Morales, Pedro Herrera López, Artemio González Cabrera y Juan Manuel González Guanche contra Jardines Atlantis S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de

vista oral que tendrá lugar el próximo día 2.12.2013 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jardines Atlantis S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14491 **10820**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001166/2012.

NIG: 3803844420120008471.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francesco Giampa.

Demandado: Lounge Boat S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001166/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Francesco Giampa contra Lounge Boat S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que

tendrá lugar el próximo día 30.06.2014 a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lounge Boat S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14492 **10821**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000446/2013.

NIG: 3803844420130003185.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013007944.

Demandante: Manuel Soldado Cruz.

Demandado: Da Canio Norte, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000446/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Manuel Soldado Cruz contra Da Canio Norte S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día

24.03.2014 a las 11:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Da Canio Norte S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14493 **10822**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000856/2012.

NIG: 3803844420120006229.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Jéssica Pino Simón Rodríguez.

Demandado: Venezuela Artesanía del Mundo S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000856/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Jéssica Pino Simón Rodríguez contra Venezuela Artesanía del Mundo S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día

17.03.2014 a las 10:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Venezuela Artesanía del Mundo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14494 **10823**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000367/2013.

NIG: 3803844420130002628.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013004701.

Demandante	Nicolas Hernandez Hernandez
Demandado	EDIFICATUM S.L.N.E.
Demandado	Marco Antonio Hernandez Gonzalez
Demandado	PEJOMAR OROTAVA S.L.U.
Demandado	Jose Luis Lopez Gonzalez De Chavez
Demandado	Maria Teresa Lopez Gonzalez De Chavez
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000367/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Nicolás Hernández Hernández contra Edificatum S.L.N.E., Marco Antonio Hernández González, Pejomar Orotava S.L.U., José Luis López González de Chávez, María Teresa López González de Chávez y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.03.2014 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Edificatum S.L.N.E., Marco Antonio Hernández González, Pejomar Orotava S.L.U., José Luis López González de Chávez, María Teresa López González de Chávez y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14495 **10824**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000201/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000176/2012.

NIG: 3803844420120001387.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013018952.

Ejecutante	Renato Moreno Barbero
Ejecutante	Grigore Sorin
Ejecutante	Hector Miguel Abreu Oliveira
Ejecutante	Francisco Javier Hernandez Govantes
Ejecutado	ELEGANCE DECOHOTEL S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000201/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Renato Moreno Barbero, Grigore Sorin, Héctor Miguel Abreu Oliveira y Francisco Javier Hernández Govantes contra Elegance Decohotel S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Renato Moreno Barbero, Grigore Sorin, Héctor Miguel Abreu Oliveira y Francisco Javier Hernández Govantes contra Elegance Decohotel S.L.U., por un principal de 6.459,61 €, más 387,57 € de intereses provisionales y la de 645,96 de costas provisionales.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 276.3 de la L.R.J.S., con carácter previo a resolver sobre la pervivencia de la insolvencia ya declarada judicialmente, dese audiencia a la parte actora-ejecutante y al FOGASA para que en el plazo de cinco días puedan facilitar nuevos bienes sobre los que trabar embargo de la parte ejecutada, bajo apercibimiento de que, en caso de no efectuarlo, se entenderá que ignoran esta circunstancia y que no se oponen a la declaración de insolvencia.- Adviértase a las partes que deben comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como ins-

trumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, se dicte en la forma prevista en el art. 553 de la LEC a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0201-13...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Elegance Decohotel S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14496****10825**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000223/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000063/2012.

NIG: 3803844420120000488.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: María Guacimara Darías Armas.

Ejecutado: Nairana Sociedad Civil.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000223/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Guacimara Darías Armas, contra Nairana Sociedad Civil, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“ Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. María Guacimara Darías Armas contra Nairana Sociedad Civil, por un principal de 2.282,34 €, más 136,94 € de intereses provisionales y la de 228,23 € de costas provisionales.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 276.3 de la L.R.J.S., con carácter previo a resolver sobre la pervivencia de la insolvencia ya declarada judicialmente, dése audiencia a la parte actora-ejecutante y al FOGASA para que en el plazo de cinco días puedan facilitar nuevos bienes sobre los que trabar embargo de la parte ejecutada, bajo apercibimiento de que, en caso de no efectuarlo, se entenderá que ignoran esta circunstancia y que no se oponen a la declaración de insolvencia.- Adviértase a las partes que deben comunicar a este Juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén

siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, se dicte en la forma prevista en el art. 553 de la LEC a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0223-13...”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nairana Sociedad Civil en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14497****10826**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000233/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000536/2012.

NIG: 3803844420120003962.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Latifa Eddaou.

Ejecutado: Red Chillies S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000233/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Latifa Eddaou contra Red Chillies S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Latifa Eddaou contra Red Chillies S.L.U., por un principal de 7.222,16 €, más 433,33 € de intereses provisionales y la de 722,22 € de costas provisionales.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 276.3 de la L.R.J.S., con carácter previo a resolver sobre la pervivencia de la insolvencia ya declarada judicialmente, dese audiencia a la parte actora-ejecutante y al FOGASA para que en el plazo de cinco días puedan facilitar nuevos bienes sobre los que trabar embargo de la parte ejecutada, bajo apercibimiento de que, en caso de no efectuarlo, se entenderá que ignoran esta circunstancia y que no se oponen a la declaración de insolvencia.- Adviértase a las partes que deben comunicar a este Juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, se dicte en la forma prevista en el art. 553 de la LEC a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento

para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-023313...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Chillies S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14498 10827**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000242/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000543/2011.

NIG: 3803844420110004409.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021205.

Ejecutante: Félix Eduardo Cherre Acevedo.

Ejecutado: Juan Francisco Ferrer Cepeda.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000242/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Félix Eduardo Cherre Acevedo, contra Juan Francisco Ferrer Cepeda, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Félix Eduardo Cherre Acevedo contra D./Dña. Juan Francisco Ferrer Cepeda, por un principal de 4.071,56 €, más 244,29 € de intereses provisionales y la de 407,15 € de costas provisionales.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 276.3 de la L.R.J.S., con carácter previo a resolver sobre la pervivencia de la insolvencia ya declarada judicialmente, dese audiencia a la parte actora-ejecutante y al FOGASA para que en el plazo de cinco días puedan facilitar nuevos bienes sobre los que trabar embargo de la parte ejecutada, bajo apercibimiento de que, en caso de no efectuarlo, se entenderá que ignoran esta circunstancia y que no se oponen a la declaración de insolvencia.- Adviértase a las partes que deben comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, se dicte en la forma prevista en el art. 553 de la LEC a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en

cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0242-13...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Ferrer Cepeda en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14499 **10828**
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000212/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000600/2011.

NIG: 3803844420110004875.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Saliu Domingos Bgna Dju.

Ejecutado: Armas Construcciones y Contratas S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000212/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Saliu Domingos Bgna Dju, contra Armas Construcciones y Contratas S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“.... Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Saliu Domingos Bgna Dju contra Armas Construcciones y Contratas S.L., por un principal de 2.783,69 euros, más 167,02 euros de intereses provisionales y más la de 278,37 euros de costas provisionales.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 276.3 de la L.R.J.S., con carácter previo a resolver sobre la pervivencia de la insolvencia ya declarada judicialmente, dese audiencia a la parte actora-ejecutante y al FOGASA para que en el plazo de cinco días puedan facilitar nuevos bienes sobre los que trabar embargo de la parte ejecutada, bajo apercibimiento de que, en caso de no efectuarlo, se entenderá que ignoran esta circunstancia y que no se oponen a la declaración de insolvencia.- Adviértase a las partes que deben comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, se dicte en la forma prevista en el art. 553 de la LEC a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en

cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0212-13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armas Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14500 **10829**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000992/2012.

NIG: 3803844420120007240.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Salvador Francisco Ventura Sánchez.

Demandado: Teide Soft Sociedad Limitada.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000992/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Salvador Francisco Ventura Sánchez contra Teide Soft Sociedad Limitada, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de comparecencia de Medida Cautelar que tendrá lugar el próximo día 28 de octubre de 2013 a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Heimo Kofler Lorenzo, José Enrique Cabrera Pérez, Vicente Hernández Padilla Gestión de Restauración de Canarias S.L. y F.G.A Canarias C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14501

10830

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000963/2012.

NIG: 3803844420120007024.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Yurena Herrera Brito.

Demandado: Mihaela Blanaru (Tasca Restaurante El Capricho); César Augusto González Calle.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000963/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D.^a Yurena Herrera Brito, contra Mihaela Blanaru (Tasca Restaurante El Capricho) y César Augusto González Calle por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. Yurena Herrera Brito frente a Mihaela Blanaru (Tasca Restaurante El Capricho), parte ejecutada.

Procedase por el Sr. Secretario Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 30 de octubre de 2013 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 0030 1846 42 0005001274 del Banco Banesto, al concepto cuenta expediente 3796 0000 30 0963 12, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma,

entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mihaela Blanaru (Tasca Restaurante El Capricho) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14502 **10831**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000247/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000520/2012.

NIG: 3803844420120003857.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013021206.

Ejecutante: Mónica Nahir Santamaría Albornoz.

Ejecutado: Multiservicios Acam S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000247/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D.ª Mónica Nahir Santamaría Albornoz, contra Multiservicios Acam S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Mónica Nahir Santamaría Albornoz

contra Multiservicios Acam S.L., por un principal de 24.384,24 euros, más 1.463,05 euros de intereses provisionales y la de 2.438,42 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0247 13.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Acam S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14503 **10832**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000220/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000893/2012.

NIG: 3803844420120006538.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Rosa Lidia Bernal Ramos.

Ejecutado: Zipango Travel S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000220/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D.^a Rosa Lidia Bernal Ramos, contra Zipango Travel S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Rosa Lidia Bernal Ramos contra Zipango Travel S.L., por un principal de 1.451,52 euros, más 87,09 euros de intereses provisionales y la de 145,15 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0220 13.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juz-

gado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zipango Travel S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14504 **10833**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000229/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000347/2012.

NIG: 3803844420120002628.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: María Yolanda Santos Hernández.

Ejecutado: Insuquímica S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000229/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D.^a María Yolanda Santos Hernández, contra Insuquímica S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. María Yolanda Santos Hernández contra Insuquímica S.L., por un principal de 19.879,04 euros, más 1.192,74 euros de intereses provisionales y la de 1.987,90 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0229 13.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Yolanda Santos Hernández en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14505

10834

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000189/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000721/2011.

NIG: 3803844420110005827.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013017596.

Ejecutante: César Peña Antón; Encarnación Jiménez Fábregas.

Ejecutado: Fly Tenerife 2007 SLU.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000189/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. César Peña Antón y Encarnación Jiménez Fábregas, contra Fly Tenerife 2007 SLU, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. César Peña Antón y Encarnación Jiménez Fábregas contra Fly Tenerife 2007 SLU, por un principal de 8.281,91 euros, más 496,91 euros de intereses provisionales y la de 828,19 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0189 13.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juz-

gado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fly Tenerife 2007 SLU en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14506

10835

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000209/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000882/2012.

NIG: 3803844420120001461.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013019879.

Ejecutante	Cesareo Barroso Rodriguez
Ejecutante	Manuel Santana Hernandez
Ejecutante	Juan Jose Carlos Bandres
Ejecutante	Fulgencio De Leon Gonzalez
Ejecutante	Cristal Martinez Lorenzo
Ejecutante	Leandro Jose Garcia Gutierrez
Ejecutante	Carmen Maria Afonso Hernandez
Ejecutante	Rene Lutzardo Batista
Ejecutante	Jose Gomez Murcia
Ejecutante	Domingo Asensio Cruz
Ejecutante	Jose Francisco Gonzalez Gonzalez
Ejecutante	Francisco Jose Cabrera Guzman

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000209/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Cesáreo Barroso Rodríguez, Manuel Santana Hernández, Juan José Carlos Bandres, Fulgencio de León González, Cristal Martínez Lorenzo, Leandro José García Gutiérrez, Carmen María Afonso Hernández, René Lutzardo Batista, José Gómez Murcia, Domingo Asensio Cruz, José Francisco González González, Francisco José Cabrera Guzmán, Ricardo Núñez Manrique, Carmen Martín González y Carlos David Martínez Rodríguez, contra Esabe Seguridad S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de Cesáreo Barroso Rodríguez, Manuel Santana Hernández, Juan José Carlos Bandres, Fulgencio de León González, Cristal Martínez Lorenzo, Leandro José García Gutiérrez, Carmen María Afonso Hernández, René Lutzardo Batista, José Gómez Murcia, Domingo Asensio Cruz, José Francisco González González, Francisco José Cabrera Guzmán, Ricardo Núñez Manrique, Carmen Martín González y Carlos David Martínez Rodríguez contra Esabe Seguridad S.L., por un principal de 2.928,97 euros, más 175,73 euros de intereses provisionales y la de 292,89 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0209 13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14507 **10836**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000210/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000931/2011.

NIG: 3803844420110007590.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013019961.

Ejecutante: Alonso Zenón García Díaz.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000210/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Alonso Zenón García Díaz, contra Dialse Seguridad S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D. Alonso Zenón García Díaz contra Dialse Seguridad S.L., por un principal de 31.115,49 euros, más 1.866,92 euros

de intereses provisionales y la de 3.111,54 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0210 13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14508****10837**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000227/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000755/2011.

NIG: 3803844420110006136.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: María de las Nieves Padrino Ramos.

Ejecutado: Embutidos Elisa S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000227/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.ª María de las Nieves Padrino Ramos, contra Embutidos Elisa S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de Dña. María de las Nieves Padrino Ramos contra Embutidos Elisa S.L., por un principal de 5.375,00 euros, más 322,50 euros de intereses provisionales y la de 537,50 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0227 13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embutidos Elisa S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14509****10838**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000228/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000840/2011.

NIG: 3803844420110006862.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Mileisy Mildrey Leiva Sánchez.

Ejecutado: Restauraciones GG Santa Fe S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000228/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Mileisy Mildrey Leiva Sánchez contra Restauraciones GG Santa Fe S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de Dña. Mileisy Mildrey Leiva Sánchez contra Restauraciones GG Santa Fe S.L., por un principal de 2.114,27 euros, más 126,85 euros de intereses provisionales y la de 211,42 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0228 13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauraciones GG Santa Fe S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14510 **10839**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000207/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001034/2011.

NIG: 3803844420110008425.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013018974.

Ejecutante: José Molina Pérez.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000207/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Molina Pérez contra Dialse Seguridad S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D. José Molina Pérez contra Dialse Seguridad S.L., por un principal de 7.426,05 euros, más 445,56 euros de intereses provisionales y la de 742,60 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado sobre los

que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0207 13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14511 10840**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000199/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000924/2011.

NIG: 3803844420110007541.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013018793.

Ejecutante: Salvador Augusto González Martín.

Ejecutado: Juan Carlos Pérez Rosales.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000199/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Salvador Augusto González Martín, contra Juan Carlos Pérez Rosales, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Juan Carlos Pérez Rosales, sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Procédase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0199 13.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Pérez Rosales en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14512 **10841**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000188/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000695/2012.

NIG: 3803844420120005141.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013017570.

Ejecutante: Bruno González Toledo.

Ejecutado: Francisco Sierra S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000188/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Bruno González Toledo contra Francisco Sierra S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Francisco Sierra S.A., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Procédase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0188 13.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El Secretario.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14513 **10842**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001100/2012.

NIG: 3803844420120008014.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Elio Gil Alonso.

Demandado: Jerover S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001100/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Elio Gil Alonso contra Jerover S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4.06.2014 a las 10:00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jerover S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14514 **10843**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000006/2013.

NIG: 3803844420130000029.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Michael Dóniz Dóniz.

Demandado: Aparcamientos Realejos S.L.; Gustavo José Bethencourt.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000006/2013 en materia de reclamación de

cantidad a instancia de D./Dña. Michael Dóniz Dóniz contra Aparcamientos Realejos S.L. y Gustavo José Bethencourt, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2.07.2014 a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aparcamientos Realejos S.L. y Gustavo José Bethencourt, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14515 **10844**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000706/2012.

NIG: 3803844420120005204.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Manuel Ramos Hernández.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.; Seguridad Integral Canaria S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000706/2012 en materia de Reclamación

de Cantidad a instancia de D./Dña. Manuel Ramos Hernández contra Esabe Vigilancia S.A. y Seguridad Integral Canaria S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5.02.2014 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo nº 24 de S/C de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14516

10845

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001020/2012.

NIG: 3803844420120007429.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Cristo Manuel Fuentes Pérez.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; Seguridad Integral Canaria S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001020/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Cristo Manuel Fuentes Pérez contra Dialse Seguridad S.L. y Seguridad Integral Canaria S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7.05.2014 de 10.30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dialse Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14517

10846

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000376/2013.

NIG: 3803844420130002705.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013005079.

Demandante: José Julio Rodríguez Ramos.

Demandado: Congelados Salcedo S.L.; Rubén González Nasser; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000376/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. José Julio Rodríguez Ramos contra Congelados Salcedo S.L., Rubén González Nasser y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.02.2014 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Congelados Salcedo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
14518 10847**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000828/2013.

NIG: 3803844420130005971.

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: TS2013019071.

Demandante	Jose Antonio Rodriguez Hernandez
Demandante	Bruno Reyes Suarez Armas
Demandante	Jerónimo Flores Perez
Demandante	Jose Antonio Correa Armas
Demandado	PREFABRICADOS MAHER S.A.
Demandado	INVERSIONES ANADICO S.L.U.
Demandado	PROMOCIONES AMOJO S.L.
Demandado	AMAM S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000828/2013 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D. José Antonio Rodríguez Hernández, Bruno Reyes Suárez, Jerónimo Flores Pérez y José Antonio Correa Armas contra Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U., Promociones Amajo S.L. y Amam S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 31.07.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. José Antonio Rodríguez Hernández, Bruno Reyes Suárez, Jerónimo Flores Pérez y José Antonio Correa Armas contra Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U., Promociones Amajo S.L. y Amam S.L. sobre otros derechos laborales individuales y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 24 de junio de 2015 a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o

mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U. y Promociones Amajo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
14519 10848**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000202/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000175/2012.

NIG: 3803844420120001376.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013018954.

Ejecutante: Víctor Manuel Espinosa Brito.

Ejecutado: Esabe Vigilancia S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000202/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Víctor Manuel Espinosa Brito contra Esabe Vigilancia S.A., por su Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 13 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado Esabe Vigilancia S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 670,37 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0202-13...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 14520 10849

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000887/2013.

NIG: 3803844420130006377.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013020273.

Demandante: Alba Rosa Mederos Vázquez.

Demandado: Roberto Llamas Muñiz; El 11 de Seris S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000887/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Alba Rosa Mederos Vázquez contra D./Dña. Roberto Llamas Muñiz y El 11 de Seris S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintiuno (21) de enero de 2014 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Roberto Llamas Muñiz y El 11 de Seris S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14521 **10850**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000286/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000792/2012.

NIG: 3803844420120005818.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021447.

Ejecutante: José Manuel Báez Medina.

Ejecutado: Esabe Vigilancia S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000286/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Manuel Báez Medina contra Esabe Vigilancia S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto despachando ejecución con fecha 13 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Manuel Báez Medina contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., por un principal de dos mil ciento ochenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (2.189,45), más 400 de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0286/13.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juz-

gado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.
Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14522

10851

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000274/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000563/2012.

NIG: 3803844420120004140.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013021004.

Ejecutante: Vanesa Serna González.

Ejecutado: ND Diseños e Interiorismo Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000274/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Vanesa Serna González contra ND Diseños e Interiorismo Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Vanesa Serna González contra ND Diseños e Interiorismo Canarias S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no

readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto núm. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0274/13.

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Diligencia de Ordenación de 13.09.13 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

Tal y como se ha acordado en auto de 13 de septiembre de 2013, cítese a ambas partes de comparecencia a celebrar en la Sala de Vistas de este Juzgado el día 20 de enero de 2014 a las 9,50 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia, sirviendo la notificación de la presente como citación en legal forma a las partes el día y hora señalados.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial,

expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ND Diseños e Interiorismo Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14523

10852

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000074/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000472/2012.

NIG: 3803844420120003512.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: José Jorge Sosa Fuentes.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000074/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a José Jorge Sosa Fuentes contra Esabe Vigilancia S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Jorge Sosa Fuentes contra la Empresa Esabe Vigilancia S.A., por un principal de treinta mil doscientos treinta y dos euros con setenta y seis céntimos (30.232,76), de los que 12.108,28 euros corresponden a indemnización y 18.124,48 a salarios

de tramitación, más 6.000 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0074/13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14524

10853

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000275/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000255/2013.

NIG: 3803844420130001691.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013021006.

Ejecutante	Oscar Perez Plasencia
Ejecutante	Tomas Daniel Diaz Rodriguez
Ejecutante	Sergio Luciano Obregon Cabrera
Ejecutante	Diosdado Ariola Vegino
Ejecutante	David Perez Sillero
Ejecutado	IDIESBAR SL. CERVECERIA CENTRAL
Abogado: ---.	

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000275/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Óscar Pérez Plasencia, Tomás Daniel Díaz Rodríguez, Sergio Luciano Obregón Cabrera, Diosdado Ariola Vegino y David Pérez Sillero contra Idiesbar, S.L. (Cervecería Central), por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Óscar Pérez Plasencia, Tomás Daniel Díaz Rodríguez, Sergio Luciano Obregón Cabrera, Diosdado Ariola Vegino y David Pérez Sillero contra la empresa Idiesbar, S.L. (Cervecería Central), para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autó-

nomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0275/13.

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Diligencia de Ordenación de 13.09.13 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

Tal y como se ha acordado en auto de 13 de septiembre de 2013, cítese a ambas partes de comparecencia a celebrar en la Sala de Vistas de este Juzgado el día 27 de enero de 2014 a las 9,50 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia, sirviendo la notificación de la presente como citación en legal forma a las partes el día y hora señalados.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Idiesbar, S.L. Cervecería Central, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14525 **10854**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000075/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000577/2012.

NIG: 3803844420120004240.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Alejandro Javier Ponce Pérez.

Ejecutado: Sol y Estrellas Tenerife, S.L.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000075/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Alejandro Javier Ponce Pérez contra Sol y Estrellas Tenerife, S.L.L., por S.S.^a se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral de fecha 11 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Sol y Estrellas Tenerife, S.L.L. a que pague a la parte actora Alejandro Javier Ponce Pérez, la cantidad de 9.074,53 en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 2.312,85, en concepto de salarios de tramitación.

Total adeudado: 11.387,38 euros.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0075/13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol y Estrellas Tenerife, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 14526 10855

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000284/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000885/2011.

NIG: 3803844420110007222.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021445.

Ejecutante: Francisco Javier Goya Fariña.

Ejecutado: Aconcagua Servicios y Mantenimientos, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000284/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Francisco Javier Goya Fariña contra Aconcagua Servicios y Mantenimientos, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D/Dña. Francisco Javier Goya Fariña

contra Aconcagua Servicios y Mantenimientos, S.L.U., por un principal de mil seiscientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos (1.665,70), más 333 de intereses y costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0284/13.

Asimismo, el Sr. Secretario ha dictado Decreto de la misma fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Aconcagua Servicios y Mantenimientos, S.L.U. en cantidad suficiente a cubrir la suma de mil seiscientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos (1.665,70) de principal, más 333 euros para intereses y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Aconcagua Servicios y Mantenimientos, S.L.U., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto núm. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0284/13.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0284/13.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aconcagua Servicios y Mantenimientos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14527

10856

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000779/2012.

NIG: 3803844420120005714.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Cristina Martín Baute.

Demandado: Iniciativas Guamasa, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000779/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Cristina Martín Baute, contra Iniciativas Guamasa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo,

Que estimando la demanda interpuesta por Doña Cristina Martín Baute contra Iniciativas Guamasa, S.L., debo condenar a ésta a abonar a la actora la suma de 2.489,95 euros e intereses moratorios.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Guamasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14528 **10857**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000723/2012.

NIG: 3803844420120005310.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Marcos Andrés Paz Dávila.

Demandado: Báez Govea Pablo 001093975Z S.L.N.E.; Fondo Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa

Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000723/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Marcos Andrés Paz Dávila, contra Báez Govea Pablo 001093975Z S.L.U.E. y Fondo Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo,

Que estimando la demanda interpuesta por Don Marcos Andrés Paz Dávila Contra Báez Govea Pablo S.L.U.E., debo condenar a ésta a abonar al actor la suma de 505,35 euros e intereses moratorios.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Báez Govea Pablo 001093975Z S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14529 **10858**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000846/2012.

NIG: 3803844420120006219.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Andrés Citera Coteló.

Demandado: Toner y Consumibles de España S.L.U. Spaintoner.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000846/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Juan Andrés Citera Coteló, contra Toner y Consumibles de España S.L.U. Spaintoner, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo,

Que estimando la demanda interpuesta por Don Juan Andrés Citera Coteló contra Toner y Consumibles de España, S.L.U. (Spaintoner), debo condenar a ésta a abonar al actor la suma de 1.411,08 e intereses moratorios.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación. (...)”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toner y Consumibles de España S.L.U. Spaintoner en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14530

10859

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000928/2012.

NIG: 3803844420120006751.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT
Demandado	terserman, s.l.
Demandado	archipiélago seguridad, s.a.
Demandado	grupo seguridad islas tenerife, sa
Demandado	Pablo Suárez Hernández

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000928/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat, Terserman, S.L., Archipiélago Seguridad, S.A., Grupo Seguridad Islas Tenerife, SA y Pablo Suárez Hernández, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo,

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Don Sergio Román González Ávila contra Terserman, S.L., Archipiélago Seguridad, S.L. y Pablo Suárez Hernández, debo condenar solidariamente a éstas a abonar a la actora la suma de 252,72 euros con obligación de anticipo por parte de la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y sin perjuicio de su repetición contra la empresa y con absolución de Mutua Universal Mugenat.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terserman, S.L., Archipiélago Seguridad, S.A., Grupo Seguridad Islas Tenerife, SA y Pablo Suárez Hernández en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14531

10860

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000876/2012.

NIG: 3803844420120006433.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante Nieves Beatriz Barreto Abreu
 Demandado MUTUA MC MUTUAL
 Demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social
 Demandado Tesorería General de la Seguridad Social
 Demandado MANTEDIAL S.L.
 Demandado DIALSE SEGURIDAD S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000876/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Nieves Beatriz Barreto Abreu, contra Mutua Mc Mutual, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mantedral S.L. y Dialse Seguridad S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo,

Que estimando la demanda interpuesta por Doña Nieves Beatriz Barreto Abreu contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Mc Mutual, Mantedral, S.L. y Dialse Seguridad, S.L., debo declarar el derecho de la actor a percibir 1.299,84 euros en concepto de diferencias en las prestaciones de incapacidad temporal, declarando la responsabilidad directa y solidaria de las empresas Mantedral, S.L. y Dialse Seguridad, S.L. en dicho abono sin perjuicio del anticipo de la mismas por la Mutua Mc Mutual y de la responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantedral S.L. y Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14532 **10861**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000296/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000909/2012.

NIG: 3803844420120006623.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante	Abel Rodriguez Lorenzo
Ejecutante	Agapito Ibarria Molina
Ejecutante	Antonio Lopez Herrera
Ejecutante	Tomas Felipe Afonso
Ejecutante	Jose Luis Amador Reyes
Ejecutante	Pablo Del Pino Perez
Ejecutante	Ramon Sanchez Piñero
Ejecutante	Pedro Rodriguez Perez
Ejecutante	Jose Diaz Garcia
Ejecutado	HORPA S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución n° 0000296/2013 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a Abel Rodríguez Lorenzo, Agapito Ibarria Molina, Antonio López Herrera, Tomás Felipe Afonso, José Luis Amador Reyes, Pablo del Pino Pérez, Ramón Sánchez Piñero, Pedro Rodríguez Pérez y José Díaz García contra Horpa, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 18 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Abel Rodríguez Lorenzo, Agapito Ibarria Molina, Antonio López Herrera, Tomás Felipe Afonso, José Luis Amador Reyes, Pablo del Pino Pérez, Ramón Sánchez Piñero, Pedro Rodríguez Pérez y José Díaz García contra la empresa Horpa S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos,

llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0296/13.

Asimismo, el Sr. Secretario ha dictado Diligencia de Ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2013.

Tal y como se ha acordado en auto de 18 de septiembre de 2013, cítese a ambas partes de comparecencia a celebrar en la Sala de Vistas de este Juzgado, el día 10 de diciembre de 2013 a las 10,36 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia, sirviendo la notificación de la presente como citación en legal forma a las partes el día y hora señalados.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horpa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14533 **10862**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000007/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000384/2012.

NIG: 3803844420120002873.

Materia: despido.

Ejecutante: María Epifania Hernández Hernández.

Ejecutado: Antonio Jesús Ramos García; Servicios Generales Dylan Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000007/2013 en materia de despido a instancia de D./D.^a María Epifania Hernández Hernández, contra Antonio Jesús Ramos García y Servicios Generales Dylan Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 11 de septiembre y por el Secretario Judicial Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Epifania Hernández Hernández contra D./Dña. Antonio Jesús Ramos García y Servicios Generales Dylan Canarias S.L., por un principal de veinte mil doscientos treinta y cinco euros con ochenta céntimos, más cuatro mil cuarenta y siete euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“- Decretar hasta cubrir la cantidad total de veinticuatro mil doscientos ochenta y dos euros con ochenta céntimos la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Jesús Ramos García y Servicios Generales Dylan Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14534 **10863**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000283/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000633/2012.

NIG: 3803844420120004645.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021444.

Ejecutante: Ana María Sabina Abreu.

Ejecutado: Esabe Vigilancia S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000283/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Ana María Sabina Abreu,

contra Esabe Vigilancia S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Ana María Sabina Abreu contra Esabe Vigilancia S.A., por un principal de 730,05 euros, más 146 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/000 0/64/0283/13.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14535 **10864**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000282/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000508/2012.

NIG: 3803844420120003768.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021443.

Ejecutante: Estanislao Rodríguez González.

Ejecutado: Esabe Vigilancia S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000282/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Estanislao Rodríguez González, contra Esabe Vigilancia S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Estanislao Rodríguez González contra Esabe Vigilancia S.L., por un principal de 452,15 euros, más 90 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la

práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0282113.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14536 **10865**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000281/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000614/2012.

NIG: 3803844420120004520.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021442.

Ejecutante: José Albeiro Ortiz Cruz.

Ejecutado: Multiservicios Acam, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000281/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Albeiro Ortiz Cruz, contra Multiservicios Acam, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Albeiro Ortiz Cruz, contra Multiservicios Acam, S.L., por un principal de 1.754,66 euros, más 350 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0281/13.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juz-

gado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada Juez.- El/la secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Acam, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 14537 10866

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000111/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000624/2012.

NIG: 3803844420120004581.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Ejecutante: Hirma Ramos Cancio.

Ejecutado: Mármoles Nitram, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000111/2013 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D./D.^a Hirma Ramos Cancio, contra Mármoles Nitram, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Mármoles Nitram, S.L. a que pague a la parte actora Hirma Ramos Cancio, la cantidad de 13.975,52 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 22.407,62 euros en concepto de salarios de tramitación.

Cantidad total a abonar por la ejecutada en concepto de principal: 36.383,14 euros.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0111/13.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Nitram, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14538 **10780**
Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000889/2013.

NIG: 3803844420130006386.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013020333.

Demandante	María Yoana Fumero Martin
Demandante	Victor Manuel Almenara Delgado
Demandante	Maikel Toledo Tarife
Demandante	Nieves Maria Delgado Matias
Demandado	COMERCIAL IGARA S.A.
Demandado	IFONCHE CAR S.L.
Demandado	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MENFER S.L.
Demandado	Jose R. Gonzalez Gonzalez
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000889/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María Yoana Fumero Martín, Víctor Manuel Almenara Delgado, Maikel Toledo Tarife y Nieves María Delgado Matías contra Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L., Construcciones y Promociones Menfer, S.L., José R. González González y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.10.13, 11:20 advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que apode la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L., Construccio-

nes y Promociones Menfer, S.L., José R. González González y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 1 DE TORTOSA**

EDICTO

14539

10894

D./D.^a Ana María Aguilar Zanuy Secretaria del Juzgado Social Único de Tortosa, hago saber:

Según lo acordado en los autos 368/12-I, seguidos en este Juzgado a instancia de Constantin Florin Cana contra Juan José Fernández Hidalgo, Servicio Público de Empleo Estatal y Servei D'Ocupació del Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya en relación a cantidad por el presente se notifica a esta última, en ignorado paradero y con último domicilio conocido en Tenerife la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 28.7.13, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

“Estimo en parte la demanda que el Sr. Constantin Florin Cana ha interpuesto contra el Sr. Juan José Fernández Hidalgo y el Servicio Público Estatal de Empleo, de manera que condeno al referido empleador individual a abonar la diferencia de la prestación de paro reconocida al actor y que suma la cantidad de dos mil doscientos ochenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos de euro (2.288,98€), sin perjuicio de la obligación del Organismo Público de adelantar la cantidad referida.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las peticiones dirigidas contra él.

Notifíquese esta Sentencia a las partes.”

Y para que sirva de notificación en forma a Juan José Fernández Hidalgo, Servicio Público de Empleo Estatal y Servei D'Ocupació del Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya, advirtiéndole

que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados; y para su inserción en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Tortosa, a 6 de septiembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 2 DE GRANADILLA**

EDICTO

14540

10895

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Nº procedimiento: 0001140/2008.

NIG: 3801731120080004295.

Demandante: González Díaz, María Everilda; González Bello, Gregorio.

Procurador: Alvarez Hernández, Manuel Ángel; Álvarez Hernández, Manuel Ángel.

D./Dña. Flora Benita Arteaga Herrera, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granadilla de Abona.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, 0001140/2008 a instancia de D./Dña. María Everilda González Díaz y Gregorio González Bello, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca solar, sito en el lugar conocido antiguamente por “El Majuelo”, en la Carretera Gral. del Sur, con nº 30 de San Miguel de Abona, con una superficie de 884 m2, con un frente de 20 m.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Granadilla de Abona, a 26 de enero de 2009.

El/la Secretario/a.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVIII

Lunes, 30 de septiembre de 2013

Número 128